

Or^o 13

633

B R E V E

R E L A C I O N DE LA PRESENTE PERSECV- CION DE IRLANDA

*Contiene una Carta embiada de Irlanda por una persona
grave : y otra d'el Rey de Inglaterra, con dos Editos de
su Virrey contra los Catholicos.*

*Dedicada a Don Felix de Guzman Arcediano, y Canonigo
de la S. Iglesia de Seuilla, Capellan Mayor de los Reyes,
y Cõmissario de la S. Cruzada , &c.*

*por el Colegio Irlandès de la Immaculada Concepcion de la Virgen Ma-
dre de DIOS de Seuilla.*

Año.

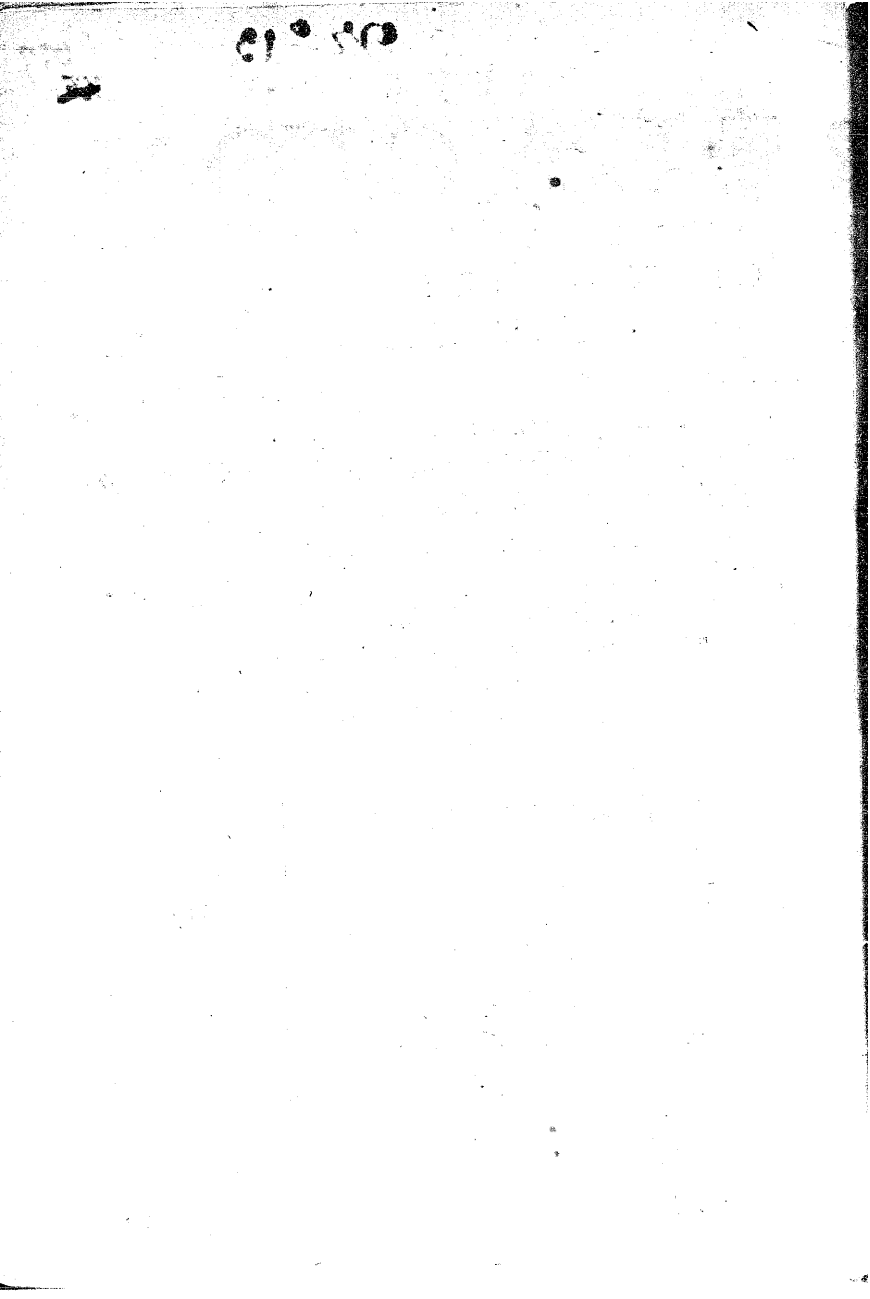


1619.

on Licencia. En Seuilla, Por Gabriel Ramos Vejarano.

61° 50'

7





A DON FELIX DE GVZMAN
 ARCEDIANO, Y CANONIGO DE
 La Santa Iglesia de Seuilla, Capellan Mayor
 de los Reyes, y Commisario de la
 S. Cruzada, &c.

El Colegio Irlandès de la Immaculada Concep-
 cion de la Virgen Madre de DIOS

A GORA acabamos de recibir varios auisos, y Rela-
 ciones frescas de la graue persecucion que de los He-
 reges forasteros padecen los Catholicos del Reyno
 de Irlanda. Parecio a personas graues, y pias, cosa no
 menos digna de mucha compasion, que de ser luego
 cõmunicada a todos, si quiera quanto a los pũtos mas
 principales: afsi para algun aliuio de los dichos Catholicos, que en
 medio de tan dura pelea claman por socorro, especialmente de O-
 raciones, y Sacrificios; como para edificacion, y gusto de los de-
 mas, mayormente de los que estan tocados del santo, y Christiano
 zelo de remediar esta tan extrema necesidad, por medio de criar
 muchos obreros para defension de la Fè Catholica en aquel Reyno.
 Entre los quales quanto V. M. siempre se ha señalado mas en parti-
 cular, con tan continuos, y singulares beneficios como de su mano
 ha recibido siempre esta nuestra affligida juventud, mayormente en
 averia amparado, luego que ella, por huir de casa de la cruel ma-
 ltrata la heregia, se desterrò voluntariamente por Dios, y se vino a
 recoger a esta tan pia, y Christiana Ciudad; tomando V. M. por di-
 cho a si, y cumpliendo puntualmente lo que a este proposito Dios
 Nuestro Señor encomendò por Esaias. *Apud te habitabũt profugi
 mei: Esto eis latibulum a facie vastatoris.* A vuestra sombra descan-
 taran los desterrados por mi causa: sedles amparo contra el perfe-
 guidor.

guidor. Tanto pues mayor es nuestra obligación de presentar, y ofrecer a V.M. en primer lugar, por alguna muestra de reconocimiento, esta breue Relacion de nuestra persecucion, como ramillete de un manojo de mirra: ² por el qual, no sin particular gusto, assi de los curiosos, como de los deuotos, se podrá gozar del suauo olor de Christo, ³ que de si por toda la Christianidad despide, y derrama en el jardin de la Isla de Irlanda por todas partes ⁴ cercado agora no por nosotros de brauas ondas de la mar: que de muchos, y furiosos enemigos, que la combaten para entrarla y saquearla, y como enxambre de picâtes abejas ⁵ deslustrar sus hermosas flores. Porque de aqui entenderâ no solamente la vina fragrancia que de los fuertes pechos de los constantes Catholicos en Irlanda sacan cõ violencia los tormentos, trabajos, y la furiosa persecucion; como las espigas de las rosas, ⁶ y el calor del fuego de las flores: sino tambien (avnque de paso, y breuemente) el suauo olor que blanda, y espontaneamente (a manera de otras olorosas flores, que no aguardan ser asperamente manoseadas) despedian de si en tiempos passados por el mundo las illustres plantas, y insignes Varones del mesmo Reyno, con la fama de sus letras, sanctidad, y Religion. Y espero que hallará elto especial gracia en los ojos, y estimacion de quien es de todos tan estimado por las mesmas prendas de erudicion, virtud, y piedad, como las que en V.M. y en su linaje de tal suerte resplandecen, que parecen estar en ella vinculadas. De las quales, juntas con su conocida nobleza, liberalidad, prudencia, y otras aventajadas prendas, pudiéramos texer otro no menos gracioso ramillete, si la breuedad de nuestro intento, o la singular modestia de V.M. nos dieran lugar para ello. Avnque ellas son tales, que sin ser manoseadas, de suyo se dan a conocer, y sentir, avn muy de lexos; pues el buen olor de tan excelso liberalidad, como la que V.M. (como Guzman que es, y Bueno por sangre, y que tiene situado su Felicidad en cõunicarla a los infelices, y desamparados) cada dia mas y mas vá usando con este nuestro Colegio Irlandes, se ha extendido tanto, y llegado a noticia no solamente de toda esta Christianissima Ciudad, y Republica, y avn de otros muchos Reynos en que viné desparzidos nuestros compañeros; sino tambien de su Real Magestad, hasta mouerle a testificar, y eternizarla con vna honorifica Carta suya para V. M. alentandole con ella a proseguir con este assunto de tan gran servicio y honra de Dios Nuestro Señor, y de su Purissima Madre Concebida Sin Pecado Original, Especial Patrona Nuestra, cuya Advocacion y Habito azul ha tomado este Colegio Irlandes desde sus primeros principi-

principios. A ella damos por Fiadora nuestra a V. M. y a los demas Bienhechores nuestros, de que recibiran el colmado galardón que merecen de mano de su querido Hijo, siendo el tan buen pagador, q̄ no sabe quedar deuiendo, ni avn el 7 jarro de agua fria q̄ por su amor se dà, quanto mas lo que se emplea en amparar, y criar defensores d̄ su Fè, y Predicadores Euangelicos; que estos ⁸ son los Prophetas, y justos de que el mesmo Señor habló, quando a este proposito empe- ñò su palabra, de que con ellos se igualaria en el premio quien los amparasse: ⁹ *Qui recipit vos, me recipit; qui recipit Prophetã in nomine Prophetã, mercedem Prophetã accipiet: & qui recipit iustum in nomine iusti, mercedem iusti accipiet.* Afsi se lo suplicaremos continuamente por la persona, salud, y vida de V. M. en particular, que su Diuina Magestad prospere por largos años, como estos sus Fieles, y deuotos Capellanes lo deseamos. Deste nuestro Colegio Irlandès de la Immaculada Concepcion de la Virgen Madre de Dios, de Se- uilla, y Mayo 28. de 1619.

7.
Marc. 9^a

8.
Maldonat. in
Matth. 10.

9.
Matth. 23.



§. I.

AL PIADOSO LECTOR.

NO Pretendemos dar agora entera Re- lacion de la persecucion de Irlanda, y de quanto ha padecido por la Fè Catolica en estos 80. años passados, dende que començò la Schisma Angli- cana; que esso pidiera Historia larga: sino solamente lo que es menester para entender el estado presente de ella, q̄ es tal, que nunca se pensò que llegaria a tanto rigor. Para mas viua inteligencia de lo qual, importa llevar aduertida primero vna cosa digna de saberse, y es, el feliz estado del Reyno de Irlanda, Hibernia, o Escocia Mayor (que todos estos nombres tiene entre los Authores ¹ graues) en tiem- pos passados; para cotejarle con el presente tan calami- toso, para que afsi este a vista de aquel, como lo negro jun- to a lo blanco, y vn còtrario apar del otro, se perciba me- jor, como es doctrina del Philosopho. ² Porque este Reyno

I.
Beda. l. 1. histo. Angl. c. 6
l. 1. c. 4. l. 3. c. 4. S. Isid.
l. 11. 7. Eubi. c. 6. Baron. 10.
6. an. 491. 10. 8. an. 684.
& late P. Serar. de s. Rõ.
liano. not. 3. Camden. in
descrip. Hib. Polyd. Virg.
l. 13. hist. Ang. Sigeb. an.
432. Sabel Berg. Volat.
Bozins. Melan. Posseni.
Trit. & alq̄.

2.
Arist. l. 2. de Calo. cap. 6.

3.
Ecclesi Tarantina in vi-
ta S. Cathaldi Episc. Be-
da. l. 3. c. 27. l. 4. c. 3. li.
5. c. 10. 23. &c. Camde.
de Hibern:

4.
Camden ex vita S. Sulg.
D. Thyræus. in discurs.
paneg. de S. Patr. pag.
208. disc. 5.

5.
Florecean en Ir-
landa las Ciencias, y
Sagrada Theologia.

6.
Beda. l. 3. c. 27. l. 4. c. 8.
Fr. Anto. Tepes. in Chr.
S. Bened. to. 2. an. 689. fol.
368.

7.
Charidad de los
Irlandeses, con los
forasteros.

8.
De vita S. Germani in E-
pisc. ad Carol. Calu. Pa-
pir. Masson. l. 2. histor.
Franc. de Carol. Calu.

9.
Irlandeses Fúda-
dores de la Vniuer-
sidad de Paris, y otras.

10.
S. Antoni. 2. p. hist. tit.
14. c. 15. §. 12. Sabel.
Enna. 8. l. 9. Naucl. to. 2.
volu. 3. gener. 28. Polyd.
l. 15. Baron. to. 10. an. 376
ex Hérico Mon. Tepes to.
3. an. 791. P. Henr. Fitis-
mou. l. 3. Británomach. c.
5. par. 9. D. Thyr. & alij.

11.
Vniuersid. anti-
guas de Irlanda.

12.
P. Fitisim. Camde. D. Thy-
ræus disc. 5. de S. Patr.

antiguamente antes de las vastaciones de los Danos, y An-
glos, fue por muchos siglos tã prospero, y illustre, mayor-
mente en materia de letras, obseruancia religiosa, multi-
tud de grandes Santos, y pureza en la Religion Catholica;
que por estas excelencias vino a ser muy celebrada en to-
da la Christiandad, por testimonio de muchos, y graues
Authores, antiguos, y modernos: cuya authoridad, sin a-
tribuir nada a sola la nuestra, sera el fundamêto, y la prue-
ua de quanto aqui dixeremos de estos puntos.

¶ En ella primeramente florecieron tanto las buenas
letras, y Sagrada Theologia, que para aprender las cõ emi-
nencia, y perfeccion, de Inglaterra, Escocia, Francia, Ale-
mania, y Italia, solian muchos acudir a Irlanda; tanto q̃
llegò a ser refran para alabar a vno de Letrado califica-
do, de zbir que auia ido a estudiar a Irlanda: como cele-
bra è sus Versos el antiguo Autor de la vida de S. Sulgeno:

*Exemplo Patrum commotus amore legendi,
Iuit ad Hibernos Sophia, mirabile, claros.*

Ella tãbiè cõ los q̃ assi acudian al olor de sus letras, y Re-
ligiõ, era tan liberal, que les acudia cõ todo lo necesario
para su intento, proueyendolos gratis de habitacion, sus-
tento, libros, y Maestros: y aun edificando Monasterios,
Colegios, y Seminarios para su mayor cõmodidad, co-
mo del q̃ alli se fundò para los Ingleses, refiere el Venera-
ble Beda, y otros. Della salian tantos Varones Doctos
para ilustrar a los demas Rèynos de Enropa, y en tanto
numero, que no dudò Henrico Antifiodorense de lla-
marlos, *Exercitos de Philosophos, y que deuian de dexar
a Ibernia despoblada.* Por medio de los cuales se comen-
çaron a restaurar las ciencias en nuestro Occidente al
tiempo que casi en todo el mundo se iban extinguiendo.
Porque dos dellos, llamados Ioan y Clemente o Clau-
dio, Monges, dieron entonces principio a la Famosa V-
niuersidad de Paris en Francia, y tambien a la de Pauia
en Italia, alentados con el fauor del Emperador Carlos
Magno. Otros assi mesmo començaron la Oxoniense, Lin-
disfarnense, y Malmesberiese en Inglaterra: la Fuldense,
Sangalense, Herbipolense en Alemania, y otras varias,
antiguas. Demas de las Vniuersidades domesticas que en
Ibernia mesma florecian, como la Castellense, Lisnorcense,
Armaca-

Persecucion de Irlanda.

Armacana ⁹ donde solia aver 4. mil Estudiantes, y Duné-
 fe (de dóde se creë era natural el Dotor subtilissimo Prin-
 cipe de los Scotistas, desta su Patria, llamado Ioan Duns
 Scoto; como entre otros escriue el Doctor Mauricio Hi-
 bernico ¹⁰ Arçobispo Tuamenfe.) A lo qual se añade que
 el otro famoso Principe de la Theologia S. Thomas tuuo
¹¹ por maestro en la Philosophia a nuestro Pedro de Hi-
 berna: passando agora è silécio otros semejâtes Varones
 insignes. Por dóde se verà, con quanta razon la llamò el
 antiquissimo, y doctissimo Albino Flacco Maestro de
 Carlos Magno: ¹² Escuela de Santidad y Letras: y en otra
 parte, *Escuela de Nuestra de las Sciencias*: Camdeno, ¹³
Feria y mercado de todas Sciencias. Serario, y Genebrar-
 do in Chron. An. 686. *Insigne en la profesiõ de las Léguas*
Latina, y Griega, y otros con semejantes renombres a
 este proposito.

¶ Y todo esto tuuo su principio tâ de atras, q̄ aũ ca tiẽ-
 pos de la Gêrilidad (cosa mas particular) era celebrada Ir-
 lãda por las Letras q̄ en ella floreciã, y della se extediã por
 otros Reynos de Europa: porque della salieron aquellos
 celebres Druydas, y Bardos, que eran los Sabios, Poetas,
 y Sacerdotes que florecian tâbien por toda la Galia, y Bri-
 tania, como refiere Cesar, ¹⁴ y otros: cuya origen, y as-
 fiento principal (segun Cornelio Tacito, ¹⁵ y otros) era
 en la Isla de Mona o Mania, que estã situada en el mar Hi-
 bernico, con otras Islas pertenecientes entõces a Hiber-
 nia, en cuya tabla, y descripcion la pone C. Ptolemeo, ¹⁶ y
 todos los demas Geographos: de la qual hizo donacion a
 los dichos Druydas Fynano Rey de los Scoto-Hibernos,
 y primer Instituidor destos Sacerdotes, segun Hector Bo-
 eth. ¹⁷ y asfi a la dicha Isla de Mona acudian de Francia,
 Bretaña, y otros Reynos, para alcançar cõ mas perfecciõ
 aquellas Sciencias, como escriue Cesar ¹⁸ en sus Cõmen-
 tarios. En las quales, demas de reconocer la immortalidad
 del alma, y otras cosas tocantes al buen gouierno, y
 vida recta, es muy notable lo q̄ refiere Ferreolo ¹⁹ Locrio
 tratandõ de las Excelencias de la Virgen MARIA N. S. y
 otros; y es, que Dios N. S. tanto tiempo antes les vuisse
 dado noticia de su Incarnacion, y de la Excelencia de la
 Virgen su Madre; a la qual tenian consagrado vn soléne

9.
 5. *Analect. de reb. Cath. in*
Hisber. sect. 2. art. 7.

10.
In exposit. ad Dial. Scoti
inicio. & in pref. ad Me-
taph. & pref. tract. de 2.
Princip Scoti. Paulus A-
math. in Epigr. ad Me-
taph. Scoti.

11.
Scripsit. 2. P. Ribadene
in vitis. Ss. to. 1. de S. The

12.
Lib. 2. vna s. V. uilibrora
di. & in vna V. uilgifo

13.
In desc. Hiber. P. 8. erat
de S. Chilia. not. 10. Thy-
ra. Fitim. Tepes. Ann-
lect. citati.

20. Los Philosophos
 Druydas erã Irlandes.

14.
L. 6. de bello Gall. Strabo
L. 2. Geogr. de Gallia. Lu-
can. l. 1. pharsal. trector
Boeth. Lesla. Borcatul. de
Galla Imper. & Philosofo

15.
In vna Agric. Polydo. l.
1. hist. Hector Boeth. l. 2.
hist. Scot. Leslans ibid.
Theod. Zuing. in theat.
volu. 26. l. 8.

16.
L. 2. Geogr. co. 2. Orreli. de
Hibern. Mercat. Appian.
Villanon. Dominicus Mar-
ins. & reliqui.

17.
E. 2. hist. Scot. Theod. Zu-
ing. citatus.

18.
L. 6. de bell. Gallie

19.
2. l. de Despara. c. 18. in
app. ex Doct. Nicol. Nau
cel. & Annal. Carnutesis.

20. Irlandeses siempre muy Devotos de la VIRGEN.

20.

In Decreto. dist. 15. c. 3.
Sancta Rom. Eccle.

21.

In Comment. Sedulij in
Epistolas Pauli in Bibli.
Patr. tom. 4. Delrius in
Genesis. c. 2. proloqu. Ri-
ch. Scaniaur. de Hib. in
prefat. & in Append. c.
17. adnot. 1. Mauricius
Hibern. supracit.

20. Irlandeses insignes en la Disciplina Monástica.

22.

L. 3. c. 45. & 26. l. 4. c. 4.
Anton. Repesape. to. 2.
& 3. presertim an. 557.
Baron. to. 8. an. 612. pag.
612. & an. 664. pag. 489
& an. 686. Et. Maria
Scot. Anno. 1035. Geneb.
in Chro. An. 618. Boetius
to. 1. sign. 32. l. 8. c. 1. S.
Ildegardis in vita S. De-
sibodi. apud Suri. to. 4. Io-
nas Ab. in vita S. Colūb.
c. 5. & 10. apud Suri. to. 5.

20. El mayor Monasterio de Europa en Irlanda.

23.

In vita S. Malach. Archiep.
Ant. Repesto. 2. an.
557. fol. 206.

Templo, con vna Soberana Imagen *Virginis Matris Puerum gestatis*. Tan antigua, y celebre es la deuocion de los Irlandeses en honrar la Madre de Dios: en cuya deuocion despues se han señalado entre otros, el Venerable (así le llama²⁰ S. Gelasio Papa) y antiquissimo Poeta Sedulio, cuyos versos tomó la Iglesia el Introito de la Misa de la Inmaculada Concepcion: y el Doctor subtilissimo Ioan Scotto-Dunenſe, principal Defensor de la mesma, ambos²¹ Scotto-Hibernos, o Irlandezes: y nuestro Primas Arcaicano, que ha mas de 300. años que celebrò, y predicò este Priuilegio de la Purissima Virgen; como refiere Thomas Waldense *Tom. 3. de Sacramentalib. tit. 9. Cap. 89.*

¶ Y esta applicacion a las Sciencias, y afficion particular a las sagradas Letras, ayudò mucho para despertar, y conſernar aquella obseruancia Religiosa, en q̄ fueron muy señalados los Mòjes Irlandeses, como entre otros refiere largamente el Venerable Beda:²² y se echará de veer por lo que mas abaxo traeremos del tiempo de S. Patricio Apostol de Ibernia, y por lo que diligentemente escriue²³ S. Bernardo de la grandeza del insigne Monasterio Benchorenſe en Ibernia, y de otros que del salieron, y se fundaron en varios Reynos. Tanto que afirma Fr. Antonio Yepes en su Chronica de S. Benito, que fue este Monasterio el mayor de quãtos hasta oy ha auido é la Europa. Porque era tan religioso, y numeroso, q̄ en el se mätenia Choro, y alabança de Dios perpetuamente, de noche, y de dia, que llamauan, *Laus perennis*; cultumbre santa, que despues se entroduxo en otros insignes Monasterios: viuián en el tres mil Mòjes: vn solo hijo d̄l fundò otros c̄ie Monasterios, en vn dia embiò jutos al Cielo 900. Martyres, del salierò los restauradores de la Religión Monástica en Escocia, Inglaterra, Flandes, Francia, Alemania, y Italia. Pero mejor lo dize el mesmo Sãto con estas notables palabras: *Nobilissimū erat Benchorense Monasteriū, multa millia Monachorū generans, multorum Monasteriorum caput, locus vere Sanctus facundusque sanctorum, copiosissime fructificans Deo; ita vt vnus ex filijs sanctæ illius congregationis, Luanus nomine, centum solus Monasteriorum fundator extitisse feratur: quod id circo dixerim, vt ex vno conciat Leetor, quam ingens fuerit reliqua multitudo. Denique ita Hiberniam*

bernia Scotiaque repleuerant genimina eius, vt ea potissimum tempora Dauidici illi versiculi praeuuisse videantur: Flumen Dei repletum est aquis &c. Nec modo in praefatas, sed in exterarum etiam regiones, quasi inundatione facta illa se sanctorum examina effuderunt. E quibus ad has nostras Gallicanas partes S. Columbanus ascendens, Lexouienense construxit Monasterium, factus ibi in gentem magnam: Aiunt tam magnam fuisse, vt succedentibus sibi vicissim choris continuarent solemnia diuinorum, ita vt ne momentum quidem diei aut noctis vacarent a laudibus. Haec de antiqua dicta sint Benchorensium Monasterij gloria. Hoc olim destructum a pyratibus ob insigne dignitatis antiquae S. Malachias, veluti quaedam replaturus paradisum amplexus est, & quia multa corpora sanctorum dormirent ibi: Nam vt taceam illos qui in pace sepulti sunt, ferunt non gentos vna die a pyratibus occisos. Erat ingens loci illius possessio &c. Todo esto es de S. Bernardo, cuyas palabras, y auctoridad sola pudiera bastar para llenar nuestro intento.

Entre los mas famosos Santos que deste gran Monasterio salieron para reformation de otros Reynos, fue S. Galo fundador del insigne Monasterio, y Ciudad Salignense en Heluecia, ²⁴ cuyo Abad es señor de vn grande Estado, y Principe del imperio, y cabeza de vno de los principales Cantones de los belicosos Suizcos; y también fu Maestro S. Columbano, cō sus 12. Santos Cōpañeros; el qual entre otros innumerables, y insignes Monasterios, fundó el famoso Luxouienense ²⁵ en Francia, donde tuuo 300. o segun otros 400. Religiosos; y todos ²⁶ (que es cosa muy notable) Santos, excepto vn Apostata Ebrioino: y passaron de 23. los Santos Canonizados, y illustres, que produjo: y despues el otro no menos celebre Monasterio ²⁷ Bobienense en Italia, donde murió el mesmo Santo, y florecieron otros 25. Santos Canonizados. Semejante a estos fue también aquel antiguo Monasterio de S. Gifleno ²⁸ Irlandés en Flandes, donde el Santo juntó 300. Religiosos; y el otro Latiniacense ²⁹ en Francia fundado por S. Furseo Irlandés, cuyo Abad vino despues a ser Dinasta, o Principe poderoso. Y no fue inferior a ninguno dellos aquel antiquissimo, y obseruantissimo Monasterio Huése de Ibernia, fundado per San Colúba Abad nuestro,

24.
Fualastr. Strabo de S.
Gallo. Tepes. tom. 2. an.
617. & tom. 3. ans 700.
Genebrar. an. 630.

25.
Irlandeses Fundadores de famosos Monasterios en varios Reynos.

26.
S. Bern. cit. Ionas de S. Columb. Tepes. to. 2. an. 611 c. 2. & 3. Genebr. cit. Bo. xinto. 1. sign. 32. l. 8. c. 1

27.
Tepes ibi. Cosfr. Vitero. Ann. 483.

28.
Ant. Tepes. to. 2. an. 614 c. 2. Arnol. l. 3. Martyro. Aug. 31.

29.
Anton Tepes. to. 2. Ann. 647. c. 3. Martyro. Aug.

Tepes ibi an. 648. cap. 2. Renat. Chap. l. 1. de poli. tit. 4. n. 7.

20.
Herm. Contr. in Chron. y
An. 564. & 596. Baron.
to. 7. an. 565. Anto. Tepes
10. an. 565. c. 2. & alij.

31.
Beda. l. 5. c. 10. & 11. Ba-
ron. 10. an. 690. c. & 695.
Anto. Tepes. to. 2. an. 689
& 690.

32.
Martyrol. Anglic. die 5.
May. et Jun. 9. Heft Boets
et Lesla. l. 4. de hist. Scot.

33.
Beda. l. 3. c. 5. Suri. 10. 7
Tepes. to. 2. an. 63. & c.

34.
Beda. l. 3. c. 17. 11. & 26.
Tepes. rom. 2. an. 664. to.
1. an. 565. Martyrol. Ro-
ma. Anglic. Molani. & c.
27. Februar.

✱ fundanase Mo-
 nasterios para solos
 Irlandeses.

35.
Beda. l. 3. cap. 3. 4. 5. &
l. 5. c. 10. & 11. Tepes. 10.
1. an. 565. c. 2.

36.
Beda. l. 3. c. 4. 5. 26. & l.
5. c. 10. & 23. Tepes & Ba-
ron. citati.

37.
Beda. l. 1. c. 1. Isidor. Ba-
ron. Serar. Camden. citat.
Polid. l. 13. hist. Volatier.
l. 3. Geogr. Paulus Iouius
in descr. Scotiae. & alij.

38.
Tom. 3. Conce. in Meiden.
cap. 40.

y Apostol de los ³⁰ Piçtos Albanenses, ha mil años, donde
 está ètterrado no solamète el mesmo Sàto Abad, sino tãbiè
 S. Egberro Presbitero, ³¹ el que embiò a Alemania a S.
 Clemente, y a S. Suuiberto, con otros 12. Santos que lla-
 man los Apostoles della; y donde viuieron muchos San-
 tos discipulos del dicho S. Columba, especialmente sus ³²
 12. Compañeros en la conuersion de los Piçtos, todos Sã-
 tos; y tambien ³³ S. Aidano Obispo Lindisfarnense y A-
 postol de los Anglos Northumbros, S. Finano ³⁴ y Colma-
 no sus successores Obispos, y otros muchos que de aqui ³⁵
 salieron a predicar el santo Euangelio por Francia, Flan-
 des, Alemania, y Britania. Por lo qual sus Abades eran tan
 venerados antiguamente, que les estauan sujetos no sola-
 mente muchos Monasterios en Ibernìa, y Escocia menor,
 sino tambien los mesmos Prelados, y Obispos de la Pro-
 uincia, como distinctamète escriue el Venerable Beda ³⁶
 ponderando las excelencias, y gran santidad deste insig-
 ne Monasterio, y otros muchos que dexo agora.

¶ De suerte, q̄ llegó a ser tã celebre, y estimada por to-
 da Europa esta disciplina religiosa ã los Mójes Irlãdeses,
 q̄ en memoria dellos se erigierò entonces, y despues por
 muchos siglos se conseruaron en las dichas Prouincias
 muchos Monasterios de sola la nacion Irlandeza, o Escò-
 tica (como entonces la llamauan, ³⁷ por ser Ibernìa Ma-
 dre de donde salieron los que della oy se llaman Escos-
 ses): especialmente en Colonia, Herbipoli, Argentina,
 Viena, Ratisbona, Putiers, y en otras varias Ciudades. En
 fauor, y recomendacion de los quales se decretò vn Capì-
 tulo en el antiguo Concilio ³⁸ Meldése de Francia el ano
 de 845. encomendando al Rey Carlos Caluo, que ampa-
 rasse cò particular cuydado estos Monasterios, que ai lla-
 ma el Concilio; *Hospitalia Scotorum qua sancti homines*
gentis illius in hoc Regno construxerunt, & rebus pro sancti-
tate sua acquisitis ampliauerunt, & c. Porque demas de la
 estrecha vida que professauan, atendian tambien a las o-
 bras de charidad, y prouecho de la Republica; feruendo
 a los enfermos, socorriendo a los pobres, y hospedando a
 los peregrinos, como lo encomienda, y declara aun mas
 el Emperador Enrico 3. en vn insigne Prinuilegio que dio
 en fauor del Monasterio de S. Pedro de los Escotos è Ra-
 tisona

tisbona Año de 1089. que refiere, y trae por extenso Antonio Yepes en su Chronica; ³⁹ porque para la anchura de su charidad, eran estrechos los limites de sola Irlanda, y aun de los demas Reynos, por los quales se disparziá para poder acudir a todas naciones, postpuesto el amor de su patria. Bastante motiuo, para que en esta presente calamidad hallen en todas ellas igual charidad y amparo. Y aun oy dia en ⁴⁰ Herbipoli de Alemania dura vn Monasterio delltos, edificado antiguamente en honra de S. Chiliano Irlandes Apostol de aqlla Ciudad y Prouincia. Como de todo esto se trata frequentemente ⁴¹ en la Chronica de S. Benito, y en otros Authores. En la qual Chronica se nota vna cosa harto singular, y insigne a este proposito: es, que vn Santo Obispo nuestro, llamado S. Disibodo, auiendo venido de Ibernica a Alemania, embió a Italia por la Regla, y discipulos del glorioso Patriarcha S. Benito, y fue el primero q plantó en Alemania la dicha Orden, donde ella despues floreció tanto; como lo escriue la Santa Abadesa Hdegardis en ⁴² la vida del mesmo Santo, q por reuelacion Diuina ella compuso.

¶ Delta obseruancia religiosa, fundada en las solidas y sagradas Sciencias, mandó aquella multitud tan innumerable de Santos Irlandeses, que pareciera cosa increíble, a no constar por tãtos Authores graues, y externos, y mucho mas per las insignes memorias, y rastros que de su sãntidad an dexado casi en todã las Prouincias de Europa. Porque las mas destas fueron convertidas a la Fè de Christo por los Santos Irlandeses, que en este officio Apostolico fueron ⁴³ muy señalados, y le exercitaron casi en todos los rincones de Escocia, Inglaterra, Flandes, Brabancia, Frãcia, Heluecia, Bauiera, Aultria, y otras Prouincias de Alemania, y Italia: de fuerte, que pasan de 30. los Sãntos Irlandeses, q son Patronos, y Apostoles de varios Reynos, y Prouincias externas. Para prouea de lo qual podrã aqui solamete las palabras de vn Autor rã graue como Gilb Genebr. en su Chronol. l. 3. Año. 618. S. Columbanus Scotus (que es lo mesmo que Ibero o Irlandes entre los Escritores de aquel tiempo, como arriba se apuntó, y se declara en la vida del mesmo Santo) *Angliam, Galliam, Italiam, Germaniam* (Cuius multos populos ad fidem, Anno. 630.

29.

Tom. 3. infine. Escriti 33.

10.

Ioan. Busens in prolo. ad Trithem. Yepes to. 2. An. 686.

41.

Anto Y. pes. to. 3. an. 805
lute & tom. 5. an. 977 &
to. 2. an. 686. Beatus Rema. l. 2. de rebu. Germ. Baron. to. 10. An 845 ni. 36. Camden ind scr. Hibu Maria. Scot in chron. an. 500615. & 937. 9750 1031. 1043.

29 Irlandeses los primeros que plantaró la Ordẽ de S. Benito.

42.

Apud Surium tom. 4. & Anton. Yepes. tom. 1. an. 145.

29 Santos Irlandeses Apostoles de muchos Reynos.

43.

Beda l. 3. c. 3. 4. 5. & 19. Baron to. 7. An 511 & tom. 8. an. 686. & Jape. alibi. Boxius, to. 1. l. 8. c. 1 sign 32 & 10. l. 22 c. 3. vno. 33. sign. 93 Arnol. Merm. de cõu. r. gent. pag. 90. 104. 110. 112. & c. Anto Y. pes. to. 1. et 3. japi. sime Ioa. Malau. in indic. 25. Belgij j apif.

primus convertit) partim per se, partim per discipulos Monasterijs replevit. Nam nullum ad huc sæculũ, tantam celeberrimum Monachorum segetem protulit ad vsq; Martellum, & Pipinum per Annos 150. Principibus etiam vtriusque sexus ad hoc vitæ institutum confluentibus, &c. Præcipui autem Columbani socij & discipuli extitere Gallus, qui in Heluetia consedit, Arbogastus, Leodegarius, Amandus, & alij innumerabiles, qui sequentibus sæculis e Monasterijs ad Episcopatus extracti sunt, & reliquam Septentrionem converterunt, &c. y añade, Nota Columbanum eiusque discipulos eo tempore capisse Septentrionis populos convertere, quo Sarraceni Christianas gentes cæperunt in Oriente pervertere. Y llegan tambien a 30. los Santos Principes q̄ ay de la fangre Real de Irlanda. De solo el dicho Monasterio Bencorense, dize 44 S. Bernardo, q̄ solia salir como enxãbres copiosos de Sãtos para los demas Reynos, o a manera de vn caudaloso Rio quãdo sale de su madre: para q̄ no se estrañe nadie de sus 900. Martyres en vn solo dia; ni de los 780. Martyres Cõpañeros de S. Fingar, de q̄ escriue 45 S. Anselmo; ni los 40. Monjes 46 Cistercienses, que el mesmo dia q̄ fuerõ martyrizados resucitaron milagrosamente a la tarde para cantar las Visperas de la Assumpcion de Nuestra Señora: como ni de los demas Confessores y Virgenes, que entre todos, llegan a dos mil: demas de la Esclarecida Virgen 47 S. Vrsula, con buena parte de sus Compañeras. Asij que tuuo mucho fundamento Theodorico 48 Abad para dezir de Irlanda. *Insula hæc omnium terrarum sicut gleba fecundior, ita Sanctorũ gloriosa simplicitate beatior.* Y lo mesmo dize Surio, 49 y aun mejor Gaufrido: 50 *Scotia. que & Hibernia dicitur, fertilis Sanctorum Insula, & stellarum numerum prope æquas patrocinijs Sanctorum, &c.* Y Mariano Escoto: 51 *Ibernia Insula Sanctis & mirabilibus viris per plurimis plena habetur.* Tanto que por esto vino a ganar aquel glorioso renombre de *Isla Sacra*, y *tierra de Santos*, que por algunos siglos le duró. Todo lo qual paracerá mas claro, si se considera la admirable origen de donde salio tal inundacion de Religion, y santidad: la qual declara bien el Abad Iocelino 52 Escritor graue de la vida de S. Patricio Apostol de Irlanda Capit. 17 4. por estas notables palabras: *Omanes Insulani propter tam nouũ, & insigne miraculum,*

* Gran multitud de Santos en Irlanda.

44.

Invita S. Malach, Arch.

45.

Tom. 3 adaucto per Ioannem Picardum Monach.

46.

Calendar. Ss. Cisterc. per fr. Angelum Manrique.

47.

Petrus de Nalis. libr. 9. co 87. P. Henricus. Fitzsimon Calendar. Ss. Hibern. fauet P. Ribaden. in vitis Ss. to. 2. Octob. 21.

48.

Invita S. Rumoldi.

49.

Invita S. Quilianũ to. 4.

50.

Invita S. Virionis apud Suri. tom. 4.

51.

In Chron. lib. 7. atat. 7. ann. 674.

52.

Invita S. Patric. c. 174.

raculum, sese suaque tradentes, illi manus dederunt, &c. *Fecit ergo totâ Insulam in funiculo distributionis diuidi; diuidamque cum omnibus incolis vtriusque sexus decimari: omnemque decimum caput tam in hominibus, quam in pecoribus, in partem Domini iussit sequestrari. Omnes ergo mares Monachos, fœminas sanctimoniales efficiens, numerosa Monasteria edificauit; decimamque portionem terrarum ac pecudum, eorum sustentationi assignauit. Infra breue igitur temporis spatium, nulla eremus, nullus pene terra angulus aut locus in Insula tam remotus erat, qui perfectis Monachis, aut Monialibus non repleretur: ita vt Hibernia speciali nomine* *INSULA SANCTORVM* vbiq; terrarû iure nominaretur, &c. En suma quiere dezir, q̄ luego que los Irlâdeses vniversalmente se convertieron a la Fè de IESU CRISTO, fue tanto su feruor, que todos querian ser Religiosos, asîi hombres como mugeres: pero q̄ S. Patricio les fue a la mano, contentandose con tomar la decima parte solamente de todo para Dios, de los hombres para Religiosos, de las mugeres para Religiosas, y de la tierra, y bienes para sustento dellos: que luego vuo tantos Religiosos perfectos y Santos en cada rincon de tierra en Irlanda, que la venieron a llamar ⁵³ *Isla de los Santos*. Y aû entre los Geographos antiguos (especialmente Griegos) tuuo casi el mesmo nombre, llamandola *Isla Sagrada*, como refiere, y la llama *Festo Auieno* ⁵⁴;

*Asi hinc duobus in sacram, sic Insulam
Dixere prisci, solibus cursus rati est:
Eamque late gens Hibernorum colit.*

Y este feruor tan liberal y pio ha sido el principio de dôde la Iglesia vino a crecer tanto en bienes, y possessions en este Reyno, que llegasse a auer en el 4. Arçobispados, y mas de ⁵⁵ 40. Obispados: demas de innumerables Monasterios, Templos, Hospitales, y otras obras pias, y tierras de Ordenes militares.

¶ Por todo lo qual, no sin fundamento se cree, que a tânta religion, y piedad, y a los merecimientos de tantos Santos se deuen en gran parte atribuyr las muchas, y singulares bendiciones, asîi naturales como milagrosas y extraordinarias, que Nuestro Señor con larga mano ha echado a este Reyno. Porque en lo natural, le auentajó sobre

Notable feruor en la primera cõuersion de Irlanda.

53

Câden. de Hiber. D. Thyræus disc. 5. de S. Patrici Analec. ta de reb. Cath. in Hibern.

Llamose Isla de los Santos.

54.

Lib. de oris maris. Câden. de Hiber. Orteli. in thesaur. Geog. per. Hibern. & alij.

Tuuo 50. Obispados.

55.

Ioachim. Abb. in Isai. p. 11 c. 12. fol. 12. Arnol. Merma. de conuers. gent. pag. 68. liber de num. Card. et Episc. Thomas Garzon. disc. 37.

20 Excelencias de la tierra, y clima de Irlanda.

56.

Solin. in polihistor. cap. 24. Paulus Iouii. in descr. Hiber. Cassana. in Catal. Ioan. Boemus de mor. gēt. l. 3. c. 25. Dan. Cellar. in spec. orb. Ricar. Stanib. de Hiber. & alijs.

57.

In Catal. glorie mundi, part. 12. consid. 57.

otros Reynos en la benignidad, y templáça del clima cōtra el rigor de los frios, y exceso de los calores; en la sanidad y alegría de sus ayres, amenidad y frescura de muchos, y hermosos Rios, fuentes, y seluas: fertilidad de los fructos de la tierra, y pesca de la mar, lagunas, y de caudalosos Rios: frequēcia, y cōmodidad de puertos para contratar con todas las partes del mundo: abundancia de pastos y ganados, bondad de castas de Cauillos, y otros animales: variedad y muchedumbre de Aguilas, Halcones y otras generosas y raras aues: y en los buenos talentos de fuerças corporales, brio y ligereza, inclinacion a las armas, ⁵⁶ valor en la guerra, buena disposicion exterior, agudeza de ingenio, y buena condiciō de sus naturales; como mas exactamente encarecē, y particularizan varios Auçtores, mayormente Bartol. Cassanæo ⁵⁷ en su Catalogo: diziendo: *Hibernia Insula Britannia proxima, spatio terrarum est illa angustior, sed situ fecundior, gentes habet ferocissimas, & bello aptissimas, quæ pulchro sunt corpore, & elato, membrisque robustissimis, ac colore cædido: equisque parit, qui a natura suauissimo incessu, & quadam modulatione, veluti more regio, deambulare videntur &c.* Y el Obispo Paulo Iouio en la descripcion de Ibernia: *Hibernia nec dimidiam Britannia partē æquare existimatur, quū ei par sit vel vberitate agri, vel pecoris fecūditate: & quod Angli facile concedunt, tepore soli cælique clementia, atque aeris serenitate nobilior. Gens ignara luxus, & peregrinis illcebris incorrupta; aratrum magnopere fastidit, ligonem recusat, sudoremque omnem præter bellicum refugit, quo vno nihil ferè præter decus quærendum existimat.* Y mas largamente Giraldo Cambrense en muchas partes de la Topographia de Ibernia, y Guillelmo Camdeno en la Descripcion de Ibernia, ambos Ingleses. *Terra autem (dize Giral. Cambr.) terrarum omnium temperatissima: nec Cancricolor exæstiuans compellit ad vmbra; non ad focos Capricorni rigor invitat. Aeris amenitate temperieque, tēpora ferè cūcta tepescunt. Gleba præpingui vberique frugum proventu felix terra est, & fecunda: frugibus arua, pecore mōtes, nemora feris abundant. Pansenis & pratis, melle & lacte diues est Insula. Fluminibus egregijs scinditur, & rigatur: lacus quoque plurimos & pulcherrimos, piscosos, & grandes, præ alijs*

alijis terris quas vidimus, hæc profert. Marinis piscibus per omnia latera satis abundat: fluminavero, lacusque suis, sibi que innatis facunda sunt piscibus. Accipitres, falcones, & ni-
 fos præ alijs regionibus hæc copiose producit. Aquilarum quoque non minor hic copia, quam alibi miluorum videas, &c.
 Y Camdeno: Pecorum hic infinita multitudo; ouiam etiam greges plurimi, equi item optimi, quibus non idem, qui cæteris in cursu gradus, sed mollis alterno crurum explicatu glomerarborum etiam truncis, & terra cauernis reperitur, &c. Vt que vno verbo dicam, siue terra fecunditate; siue maris & portuum opportunitatem, siue incolas respicias, qui bellicosusunt, ingeniosi, corporum lincamentis conspicui, mirifica carnis mollitie, & propter musculorum teneritudinem agilitate incredibili; a multis dotibus ita felix est Insula, vt non male dixerit Giraldus, Naturam hoc Zephyri regnum benigniori oculo respexisse.

In Topogr. Hibern. c. 3. & 4. pud Stanibur in append. de reb. Hibern.

59.
 S Antonin 2. p. hist. tit. 11. c. 8. §. 2. Vincet. Bel-luac. l. 2. specul. moral. p. 1. dist. 11. Jocelin. de vita S. Patric. c. 172. D. Thyraus de mirac. S. Patric. disc. 3. Cambr. in topogr. dist. 2. Casarius. lib. 12. c. 38. Paulus Iou. in desc. Hibern. Mirac. Ortel. & plures alij.

Raros Prodigios en Irlanda.

60.

¶ Pero mas raras ann, y admirables son los muchos prodigios de naturaleza, y las cosas milagrosas que de Ibernica escriuen Auctores graues, tanto que Giraldo Cambrense ⁵⁸ despues de auer descurrido por toda ella, y aue-
 riguado (como el dize) muchas cosas destas, concluye co-
 llamarla, Vn rico Thesoro de la naturaleza, lleno de mil pro-
 digios, y cosas raras. Hibernia (dize) quanto a cætero et comu-
 ni orbe terrarum semota, & quasi alter orbis esse dignoscitur; tanto rebus quibusdam solito natura cursu incognitis, quasi peculiaris eiusdem natura thesaurus, vbi insigniora, & pre-
 iusiora sui secreta reposuerit, esse videtur. Baste agora a-
 puntar algunos de los mas celebres y ciertos; como lo es el famoso Purgatorio de S. Patricio ⁵⁹ mostrado antiguamente per las oraciones del mesmo Santo, para conuen-
 cer a los Gentiles, de que auia otra vida: y en nuestros tiẽ-
 pos vna Arbol cargada de Rosarios ⁶⁰ en lugar de fruta, a vista de muchos teitigos. Otras, cuya fruta y hojas cayen-
 do en la agua, se conuieren alli en perfectas aues, ⁶¹ sin ninguna generacion. Y sobre todos, que por bendiciõ del dicho S. Patricio Patron, y Apostol de Ibernica, no puede criarse, ni viuir en ella, aunque lo traygan otros de fuera, ningun animal poncoñoso: ⁶² antes la mesma tierra, y las cosas que produze, son contra veneno, como entre otros

Franc. Bellefor. l. 4. hist. c. 1. P. Ioan. Rebel. de roa sar. li. 1. c. 8. art. 1. §. 2. Ignacio de Ibero in ap- prob. vita Icanne de Cruv Ioa. de Sagastix. ab. de roa sar. l. 6. c. 84. Hæter. Rome de Repub. c. 17.

61.

Vincent. in spec. natur. l. 16. c. 40. Fulgos. l. 1. c. 6. tit. de auib. Ortel. de Hib. Cambr. Paul. Iou. Aldobran. & Guisner de auib. & plures alij.

No pueden viuir en ella animales poncoñosos.

62.

Beda. lib. 1. hist. c. 1. S. Iffid. l. 14. Ethim. c. 6. Bozius. to. 2. fig. 93. lib. 22. c. 1. Vincet. lib. 6. spec. nat. c. 19. & l. 20. c. 15. Jocelin. de S. Patric. c. 170. D. Thyra. de mirac. disc. 3. Rossi. Solin. Iouine. Sabl. Polyd. Fulg. Mola. Maiol. et alij.

63.

Lib. de pictur. Sacr. c. 61.

64.

Gilda: Sapiens li. de excidio Britan. to. 5. Bibl. Patr. Polyd. lib. 1. hiflor. Angl. Genebr. l. 3. Chro; an. 576. ex Beda. i. 1. hifl.

Irlandeses Confátates en la Fé Catholica.

65.

3. Ifidor. l. 14. Eshim. c. 6. Giral. Cambr. l. 1. topogr. c. 16. 17. & 18. apud Ricard. Stanib. de Hiber. Florian. de Ocampol. l. 1. c. 7. l. 3. c. 8. l. 4. c. 3. Ioan. Ge. rúde. Tarap. Ica. Annus. de Regib. Hifp. Garib. l. 4. c. 8. Anton. Tepes. to. 1. Chron. an. 577. Fr. Ioan. de Pineda. in Monarch. Eccl. clif. par. 4. l. 27. c. 12. §. 1. 2. & 3. Polydo. Camd. Mercator. Heñor Boeth. Lesla. de Scotis, et alijs plures.

Irlandeses deciden de los Españoles

66.

Ioan. Mariana. to. 1. l. 1. cap. 12.

67.

Cambren. Ric. Stanib. et hifl. Hibern. M. 5.

Afecto, y serui-cios fuyosa España.

68.

In respons. ad ed; A. El; Zab. scñ. 1. num. 113.

muchos afirma el Venerable Beda, lib. 1. hifl. c. 1. señal, y Symbolo proprio del natural affecto (como bien lo ponderò el Doctor ⁶³ Ioan Molano) de sus naturales a la Fé Catholica, y igual auersion a la Heregia, y infidelidad; a cuya ponçoña ellos nunca dièro lugar, por mas que otros de fuera porfien en inficionarlos; antes ellos la extinguieron en otras muchas Prouincias en q̄ plantaron la Fé Catholica, como arriba se tocò.

¶ Estas Excelècias en Letras, Santidad, y Religion, afi como son los verdaderos fundamentos de la vna Fé Catholica, afi tambien son testimonios bien eficaces de la pureza con que ella siempre florecio en Irlanda: la qual testifican tambien graues Auñtores, como al fin se apuntarà. Pero como la mejor prueua de todas sea el crisol de la Persecucion, serà bien, que se vea agora el rigor, y punto a que esta ha llegado en Irlanda, y quan poca mella ha podido hazer en la constancia de los Catholicos Irlandeses: y hallaremos q̄ les quadra bien lo q̄ el otro Sabio ⁶⁴ Britano negò de sus propios paesanos: *Et in bello fortes, & in pace fideles.* Auièdose ellos, al fin, en todo como verdaderos hermanos, y decendientes ⁶⁵ de Españoles q̄ son, y muestran serlo, no solo en el nombre de Ibernica, tomado o del antiguo de España, que se dezia Iberia, o de Ibero Principe Español, hermano de Erimon, ambos hijos de Milefio, (o Milico como parece mas coherète a las ⁶⁶ Hiflorias d'acà) Rey en España, q̄ los embiò a poblar a Ibernica, donde ellos (fuera de otras dos vezes, que en tiempo de la gran seca, y de los Moros, passaron allà los Españoles) echaron raizes de tal suerte, que hasta oy dia ha permanecido su posteridad en ella, por espacio de mas d' tres mil años, y ha ⁶⁷ auido 181. Reyes de su sangre en Ibernica, en mas de dos mil y 700. anos que duraron, hasta la entrada de los Anglos por el año de 1171. fino tãbiè en el particular affecto q̄ siepre muestrà a las cosas de España, y en la promptitud, y fidelidad cò que por mar y tierra, firuen al Rey Catholico; el qual por estos respetos ni aien tiempo destas vltimas guerras tan crudas con Inglaterra, nunca prohibiò la entrada y libre còmercio en España a los Irlandeses, con estar ellos sujetos a la Reyna Isabela de Inglaterra su cruel aduersaria; como bien aduertido

elido.

69.

el Doctor Andres⁶⁸ Philopatro: En correspondencia de lo qual, muchos y poderosos Señores de Ibernia, a trueque de tomar la voz de España para defender con las armas la causa Catholica, aventuraron con gran determinacion sus vidas y personas, y perdieró al fin sus bienes, tierras, y grandes Estados⁶⁹; como les pasó a los valerosos y nobilísimos Señores, a los Condes de Desmond, Conde de Tyron, Condes de Tyrconel, Conde de Clancarty, Conde de Byrhauen; al Baron de Dunganan, Baron Maguir, Baron de Letrim, Baró de Balinglas, al Señor Oruerque, Señor Omoro, Señor Oconor, Señor Macuilliam Burgo, Señor Odrícol, y otros muchos Caualleros y poderosos Señores: pero no sin notable daño y peligro tambien de los Contrarios, a los quales en solos los postreros 14 años mataron los Catholicos mas de 80. mil Soldados; có 150. Capitanes, siete Generales, dos Virreys, y toda la flor de su milicia, con la qual ellos molestauan la Corona y Costas de España: pero todos estos buenos successos pararon por falta de socorro al tiempo necessario, y por las pazes de Inglaterra hechas con España.

Ex Laur. Begerl. in Chro. orb. tom. 2. an. 1595. 1598 1608. Camden. in. hist. Elizabethæ. & Narrationibus editis. ann. 1611. & 1612. B. uia 3. p. histor. Pont. an. 1580. c. 33. Herrera de Philip. 2. p. 1. l. 15. c. 17. l. 16. c. 15. p. 1. 1. 1. c. 28. & li. 12. c. 9. & 10.

¶ A esta, pues, decendencia y sangre de Españoles, despues de la gracia de Dios, se dene atribuyr la constancia tan insigne de los Irlandeses, en auerse conseruado siempre en la pureza de la Fè Catolica, recebida al principio d' boca del mesmo glorioso Apostol y Patron de España, Señor Santiago, que despues de auerla plantado acá, fue a predicarla a los Españoles de allá de Ibernia; como por estas mesmas palabras lo escriuió ha mas de 360. años, el Doctor Ioan Gil de Camora, y mucho antes del ha mil y 200. años, el átiquísimo Español Flauio Dextro é su *Omimoda historia*, como los refiere en vna bien docta Carta suya sobre este punto de 27. de Otubr. 1610. el muy erudito Varon el P. Geronymo Roman de la Higuera de la Compañia de Iesus, alegando tambien a Vincentio Beluacen. nuenamente corregido lib. 4. Spec. histor. c. 3. y otros 7º sienten lo mesmo.

2º Santiago fue predicar a Irlanda.

70.

¶ Siendo pues, todo lo dicho tan cierto, como anthético, facil es de veer, que credito merecen, y que poca reputacion con ello ganen, los que por ignorancia, o por invidia dicen o escriuen otra cosa diferente; imputando

P. Henricus Bisim. l. 1. de Missa. & lib. contra Roder. in pref. Legenda noua Anglic. in vita S. Patris c. i. & Vincent.

29 Contra los Here-
ges, que falsamente
calunian a los Irlan-
deses de poco politi-
cos.

71.

En sua Descript. Hibern.

72.

En Descrip. Scotia :

a falta de policia, el aferrarse tan tenazmente los Irlande-
ses a sus Catholicas, sanas, y antiguas costumbres, y ferrar-
calunian a los Irlan- se tanto a las prophanas nonedades, errores, vicios, y Ma-
deses de poco politi- chiauelitica o Caluinitica policia que ellos que serã vèr
cos. introduziã. Tales, plega a la Diuina bõdad, q̄ siempre se
cõseruẽ, y q̄ nunca se dexẽ de verificar è ellos aquel grane
elogio, q̄ les dá el eloquẽtissimo Obispo Paulo Iouio : 71

*Gēs luxus ignara, & peregrinis illecebris incorrupta. Nacion
agena de superfluos faustos, y no deprauada con estragadas
costumbres de forasteros. Cosa que el mesmo Auctor de-
fende de proposito, y alaba mucho en la parte de los Ef-
coceses que viuen cõmunmente en sus posesiones en el
campo, que por esso los emulos llaman Siluestres, y con-
feruan aun la lengua, y cultumbres de los Hibernos o Ir-
lãdeses sus antiguos progenitores: 72 Sane syluestres hi non
vsque adeo barbari videntur, vt summas virtutes, iustitiam,
pietatem, & probitatem non agnoscant: quando quidem nihil
omniuo vel Scotis socijs, vel Anglis hostibus concedant, si mo-
mores actionesq; omnes ad æquitatem atque animi magnitudi-
nem reuocentur, quum ipsi Hibernica simplicitate, & Roma-
na quadam grauitate mirabiles, spectata frugis, & ob id in-
noxiam ducant vitam, & peregrini luxus illecebras aspernẽ-
tur. Quippe illis amictus toga Romana in humerum reiecta
persimilis, ceteraque in eundem habitum, erecta ceruices, e-
lata pectora, constantes vultus, comæ etiam circũtosa, nec
enormes barba, Proximi sunt lingua, sicut & terrarum situ,
Hiberniæ populis, quibus vti consanguineis per commercia
miscuntur. Las quales palabras (como tambien las de-
mas Latinas mas largas arriba puestas) por la breue-
dad dexo de traduzir por extenso, contentandome con a-
uer apuntado solamente el intento y sentido dellas.*

¶ Mas como, casi sin sentirlo, nos hemos dexado lle-
uar tanto del gusto en relatar esta antigua gloria, y lustre
de nuestra Nacion Hibernica, auiedo de saltar agora al o-
tro extremo tan diferente, y contrario ? Viendola al pre-
sente puesta en el mas profundo abismo de todas las mise-
rias y calamidades que parece se pueden imaginar ? Pues
en lugar de las Ciencias, Santidad, y Religion, en que so-
lia florecer, se veen agora predominar en ella los errores,
y ignorancia, los pecados y maldad, los sacrilegios y here-
gia,

29 Lastimoso estado
de Irlanda al presen-
te.

Sia; que aunque no se arraygan mas en ella, pero mandan mucho más, discomponen, y ahuellan todo. Cosa sin duda de gran compasión, y lastima para coraçones Christianos cotejar lo vno con lo otro.

¶ A quié novêdrá las lagrimas a los ojos, viêdo agora cómo ellos executado al pie de la terra lo q̄ el S. Prôpheta no pudo escrivir sin copiosas lagrymas, y largo lláto, é sus Threnos y lamêraciones:⁷³ *Quomodo obscuratū est aurū, mutatus est color optimus? Dispersi sūt lapides Sāctuarij in capite omnium platearum? Filij Sion inclyti, & amisti auro primo, quomodo reputati sunt in vasa testea, opus manuum figuli?* Es posible, que esta blanca, resplandeciente, y hermosissima color de tanta Gloria, felicidad, y piedad; se vea agora manchada, borrada, y buelta en negro, obscuridad, tristeza, miseria y impiedad? el oro, y plata fina de tanta santidad, y sciencia, obscurecido, abatido, y deprauado por la maldad, ignorancia y escoria de la heregia? las piedras del Sāctuario, las Iglesias ātiquissimas y santissimas, agora profanadas, y derribadas hasta el suelo? Y lo q̄ mas es, las piedras del Sanctuario del Cielo, los mesmos Sātos y Biē-avêturados blasphemados y dispreados, sus Sagradas Reliquias quemadas, esparidas por los suelos y viêtos, y hechas mil pedaços, como si no fueran mas que vn poco de vil y tosco barro: *Filij Sion inclyti reputati sunt in vasa testea.* Materia es esta para pensar, y llorar de espacio, mas que para escrivir, y tratar de aqui de passo. Remittome a la ponderacion, sentimiento, y piedad de cada vno despues que vriere leido cómo atenció la siguiente Relacion, en que llana, y authenticamente se propone el presente estado, y excessiuo rigor de la persecucion Britanica en Irlanda.

¶ Mas para que no tenga aqui el pio Lector en que tropezar, si a caso pudiesse los ojos solamente en lo presente, que se vee y palpa, y no en el blanco a que Dios tira, y mira; ni algun flaco de que escandalizarse de veer tāpeñgro-
sa persecucion, tanta oppresion, y calamidades, ilouiendo sobre vna Nacion Catholica, y por causa de la Fe Catholica: ni tampoco los emulos, y menos affectos que triunfar, pensando que ya está borrada, perdida y acabada la Gloria y memoria de todas aquellas antiguas excelencias, q̄ pro-

73.

Jerem, Thren. 4.

Esta calamidad, es señal, de que Dios quiere bien a la Nacion Irlandesa.

74.

2. Machab. 6.

pusimos; ni que darnos en rostro, con dezir, que parece a² uernos Dios N. S. reprobado, y dexado de su mano en las de la maldad, y heregia; por esto importa traer aqui por remate, y vltima aduertencia la respuesta, y admonicion del Espiritu Sâto en el libro d los Machabeos,⁷⁴ por estas notables palabras, tan a proposito de nuestro intêto, y deste lugar: *Obsecro autem eos, qui hunc librum lecturi sunt, ne abhorrescant propter aduersos casus, sed reputent ea qua acciderunt non ad interitum sed ad correptionem esse generis nostri. Etenim multo tempore non sinere peccatoribus exsententia agere, sed statim vltiones adhibere, magni beneficij est iudicium. Non enim sicut in alijs nationibus, Dominus patienter expectat, vt eas cum iudicij dies aduenerit, in plenitudine peccatorum puniat, ita & in nobis statuit, vt peccatis nostris in finem deuolutis, ita demum in nos vindicet: propter quod, nunquam quidem a nobis misericordiam suam amouet, corripiens vero in aduersis populum suum non derelinquit.* Quiere dezir: Ruego a los que este libro leyeren, que no se escandalizen de tanta aduersidad; sino que entiendan q esto sucediô mas para correccion que para destruccion de nuestra Nacion. Porque el no permitir Dios a los peccadores andar mucho tiempo a sus anchuras y gusto, sino acudir presto con el açote y castigo sobre ellos, muestra es, y parte de gran beneficio. En otras naciones si las espera y sufre pacientemente el Señor, es para castigar las quando venga el dia de Iuizio, auindose llenada, y cumplida la medida de sus muchos pecados: mas para con nosotros no es essa su traça de dilatar el castigo para quando llegué nros pecados al vltimo remate. Señal de que en ninguna manera apartará de nosotros su Misericordia, y q miêtras nos corrige en la aduersidad, no dará d mano a su Pueblo.

75.

Tobias. 29

¶ Otro, no pequeño consuelo, y proprio para nosotros en este interim, nos dà el Espiritu Santo, en aquellas deuotas palabras del Sâto Viejo Tobias,⁷⁵ animandonos a confiar en Dios por sermos hijos de tantos y tan grandes Santos, como arriba se apuntò, y por no auer dexado jamas su Santa Fè: *Quoniam filij Sanctorum sumus, & vitam illam expectamus quam Deus daturus est illis, qui fidem suam nunquam mutant ab eo.*

(* *)

§. II.

IHS

§. II.

Comiença la Relacion.

COPIA DE VNA CARTA ESCRITA
De IRLANDA por vna Persona Religiosa y graue, al R.
P. ANTONIO MASCARENNAS, Provincial de la Cõpa-
ñia de IESVS, en PORTVGAL, de 13. de Octubre de 1618.

*La qual contiene vna breue Relacion de los puntos principales
de la graue Persecucion que los Catholicos del Reyno de IRL-
LANDA, padecen agora de los Hereges forasteros.*



AS grandes obligaciones, que este Rey-
no de IRLANDA tiene a essa Prouincia de PORTVGAL
donde con tanta Caridad se atiende a la buena edu-
cacion de nuestra juvêtud en los Seminarios, y se crian
tan buenos sujetos en la Compañia, para tanto bien
deste affligido, y desamparado Reyno; me obligaron a no dexar pas-
sar ninguna ocasion sin hazer la demonstracion possible de quan
vna memoria tenemos de tantos beneficios, &c.

¶ 2. Mas para que mejor se entienda la importancia, y piedad * Hiber-
desta empresa, y quan digna es de ser fauorecida por todos los me-
dios; pondrè aqui en breue (a respeto de lo mucho que ay que de- do de la I-
zir en esta materia) vna sumaria Relacion del presente, y affligido es- glesia Ro-
tado de los Catholicos deste Reyno de Irlanda; con que podiá V. mana ipor
P. tomar vna noticia general desta persecucion. concessiõ

¶ 3. Para fundamento de lo qual, se ha de presuponer, y traer a fuya, suje-
la memoria aquel Buleto Apostolico del Papa Adriano IIII. Inglesista a Ingla-
de nacion, por el qual aurà mas de 400. años que el dicho Papa do- terra.
D nõ,

Baron. to. 12
An. 1159. ex
cod. Vatic. &
Ann. 1171.
1186 et 1187
Matth. Pa-
ris. de Henr.
2. An. 1155.
Hist. Angl.
Bellar. in A-
pol. cõtra Ia-
cobum Reg. c.
3. & in Chr.
ann. 1154.
P. Graf. in
Apud contr. s.
eund. m. c. 9.
& 7. Bander.
de Schif. l. 2.
Ann. 1142.
Poly. New-
brig. Blesen.
Genebr. Ri-
baden, Orlãd.
& Rogerius,
ann. 1171 hõ.
Flor. Angl. et
aliõ.

nõ, y transferiò en Enrico I I. Rey de Inglaterra el Dominio, y Se-
ñorio q̄ sobre este Reyno, y Isla de Irlanda tenia hasta ètõces la Iglesia
Romana, auiã ya algunos 700. años o más, è virtud de la volũtaria su-
jeciõ, y vasallaje que por sola su deuocion y piedad, quisieron rẽdir-
le los Reyes de Irlanda luego al principio de su general conuersion
a la Fè de IESV CHRISTO, por los años de CHRISTO de 400. Mas
para justificar esta donacion, su Santidad aõadiò estas expresas con-
diciones, conviene a saber: Que el dicho Rey, y sus successores fue-
sen obligados a procurar siempre la reformation de las custumbres
en este Reyno, y en particular el aumento, y pureza de la Fè Catho-
lica: y asì mesmo a fauorecer, y defender las Iglesias, las inmuni-
dades, y personas Ecclesiasticas: y finalmente a pagar cada año a S. Pe-
dro, y a la Iglesia Romana vn tributo de vna moneda por cada casa.
Con este titulo, y condiciones, el dicho Rey entrò en posesion del
Señorio deste Reyno de Ibèrnia, el qual se fue cõtinuado en la mes-
ma forma en sus successores por mas de 300. años; quedando siem-
pre en pie la Religion Catholica; aunque en lo demas (mayormente
quãto a la opresiõ de las inmunidades, y personas Ecclesiasticas)
nũca ar saltado, quiebras, extorsiones, y tras ellas algunas rebueltas.

¶ 4. Pero agora por nuestros pecados, hemos llegado a tales tiẽ-
pos, que ya todo està mudado, y tan trocado en peor, quãto no se pu-
diera jamas pensar: por quãto los vltimos successores de los dichos
Reyes de Inglaterra han llegado a degenerar tan grauemente de la
antigua piedad de sus Antepassados, y dado tras otras pretensiones,
y intentos derechamente contrarios a los suyos, y a los del Romano
Pontifice que les otorgò el Señorio deste Reyno, solamente a tìtu-
lo de amparar las Iglesias, y Religion Catholica, cõtra la qual se op-
ponen ellos agora con todas sus fuerças, y industria.

* Los In-
gleses que-
brãtan to-
das las cõ-
diciones
puestas.

¶ 5. Porque los Ministros Reales, y personas que de Inglaterra
viènẽ para gouernar este Reyno, tã lexos està de mirar por la conser-
nacion de la Fè Catholica (no haziendo agora mencion de los mu-
chos vicios, y notable corrupcion de custumbres que nos an acar-
reado) que antes no tratan de otra cosa, que de extinguirla del todo
en Irlanda, si pudiesen, como luego veremos. No tratan de defender
las inmuniades, y personas Ecclesiasticas, sino antes de destruir, y
opprimirlas. Y menos de pagar a la Iglesia Romana su censo de ca-
da año, y la moneda de San Pedro; sino antes de castigar y robar ca-
da dia a todos los Catholicos cõ grauissimas penas pecuniarias, de
cargarlos con grillos y cadenas, de consumirlos en duras prisiones,
y affligirlos con otras mil oppresiones; y todo esto solamente por
no

no renegar de la Fè Catholica, y de la obediencia del Romano Pontifice. Y lo que peor es, que aunque el mesmo tiempo suele poner termino a semejantes calamidades; pero nosotros a cabo ya de mas de 80. años, estamos tan lexos de veer algùn remedio de nuestros trabajos, que antes experimentamos, que cada dia se vá todo de mal en peor, y los Aduersarios cargandonos siempre có mas duras oppresiones. A lo menos lo que yo he observado attentamente en estos 15. años es, que de quantos Virreys, Presidentes, Cómisarios, Fiscales, y otros Iuezes Reales an venido en este tiempo, ninguno dellos ha auido que no pudiesse todas sus fuerças, y hincapie en opprimir de nuevo a los Catholicos siempre con mas graues extorsiones que los precedentes. Porque estos son los seruicios, y vno de los medios principales para llegar a las mayores dignidades entre ellos, como cada dia vemos a los ojos.

¶ 6. Primeramente en tiempo de la Reyna Isabela, el segundo año de su Reyno, con violencia mezclada con mañas, establecieron ellos en Irlanda ciertas Leyes muy perjudiciales a la Religion Catholica, reclamando contra ellas los Catholicos. Las dos mas principales eran; q̄ ninguno pudiesse tener cargo alguno ni officio en la Republica, sin hazer primero el impio Iuramento del Primado Eclesiastico del Rey o Reyna, sobre todos sus estados. Iren, que con graues penas fuesen todos obligados a frequentar los templos de los hereges Protestantes todas las fiestas. Destas pues, dos Leyes, como de su fuente original, se fue deriuando la grande avenida desta furiosa persecucion, que al presente corre, y perturba todo. Aunque al principio vsaró los enemigos de vna maliciosa traça, que fue dilatar por entonces la execucion de las dichas Leyes; porque temian que de executarlas luego (por ser Leyes surrepticias, tan exorbitantes, y perjudiciales a los Catholicos) se irritarian los Irlandeses, y leuantarian algun graue motin mientras aun les duraua fresca la memoria de la dicha violencia y engaño. Mas si a penas se atreueron a hazer mas mencion dellas todo el tiempo que viuio Isabela: Ni tampoco se atreueron a hazer mucho ruido en executarlas luego al principio del Reynado del Rey Iacobo que le succedió.

¶ 7. Pero entonces en lugar dellas, leuantaron los Hereges en aquel interim otra nueua, y peligrosa tempestad, por medio de vnos mandatos, y çedulas Reales selladas con el sello Real grande, harto temerosas, y nunca vistas. Porq̄ venian dirigidas a cada vno en particular solamente, cuyo nombre les parecia a los Hereges assentar en la çedula; mandandole seueramente el Rey que fuesse có los He-

* Impias Leyes de Isabela, y origen de la persecucion de Ibernia.

* çedulas Reales para los particulares, mandándoles ir a los templos Calvinisticos.

reges Protestantes al templo, sopena de caer luego en su real indignacion, y de prisiones &c. Con estas cedulas salian los Ministros a cada passo a citar, y molestar al que les parecia de los Catholicos: los quales se veyan con esta invencion atajados, y tanto mas llenos de pavor y recelos, quanto esto era cosa mas difundada, y en si mas peligrosa; auendolo de auer cada uno a solas con el Rey derechamete. No paró esta tempestad, hasta quebrantar su furia en la constancia, haziedas, y personas de muchos Catholicos, especialmente de los Ciudadanos de Dublin, y de otros diferentes Caualleros de aquella Provincia, particularmente del nobilissimo Visconde de Gormalton; a los quales todos vuo esto de costar muchos dineros, y largas prisiones.

¶ 8. Pero viendo los Hereges, que con este assalto no hazian tanto efecto y mella en la constancia de los Catholicos naturales, como pensauan, començaron a vrdir y traçar otras mas peligrosas mate traçado quinquaciones contra ellos. Porque avrá como cinco o seys años, que para destruir la Religion Catholica. traxeron de juntar vn Parlamento o Cortes Generales del Reyno, de tal fuerte traçadas y dispuestas por ellos desde antemano, que tenia por cosa cierta, que en ellas establecerian tales Leyes que extinguiesen del todo la Religion Catholica en Irlanda. Pues para assegurar, y fallir mejor con este su intento, priuilegiaron, y erigieró de nuevo 40. Villas Municipales, en el Reyno, ordenando que cada vna dellas tuuiesse dos votos o Procuradores en las Cortes; traçando juntamente como estos fuessen todos de su Secta, y parcialidad; para exceder desta suerte a los Catholicos en numero de votos, con que se establecen las Leyes Parlamentares. Para el mesmo intento vsaron de otros muchos ardides, leuantando nuevos Señores de titulo, y nuevas dignidades en la Republica, todo para Hereges; y dispojando a los Catholicos de las antiguas que administrauan, entregando las a los Hereges. Pero fue tal la constancia y brio de los Catholicos Irlandeses, ayudados de la Diuina Prouidencia, que aunque muy inferiores en numero, bastaron para deshazer todas las traças de los Hereges, fuera de lo que los vnos esperauan, y los otros temian. Porque los Catholicos se oppusieron tan animosamente a los dichos intentos de los Hereges, reclamando con muchas razones y eficacia, contra sus manifestas injusticias, assi en el mesmo Parlamento, como luego despues en presencia del Rey en Inglaterra; que no se pudo pasar adelante con el Parlamento, hasta que se determinó de no tratar mas palabra de cosas de Religion. Estas altercaciones, y contiendas les duraron mas de dos años, con grandes trabajos, y costas de los

Catholicos, y al fin viieron de dar por subsidio mas de la septima * Confiscacion de parte de todos sus bienes al Rey para mas apiacarle; demas de los Estados de los muy Catholicos Principes Onelio Cóllo los estados de de Tyron, Odonel Conde de Tirconel, del Baron Maguir, y de del Conde otros muchos Caualleros que fueron forçados a salirse del Reyno, de Tyron, por la poca seguridad que en el podiã tener con tantas extorsiones: Conde de cuyos estados fueron todos confiscados para el Rey, y hechos Co-Tyrconel, lonias de Hereges forasteros Ingleses, y Escoceses. &c.

¶ 9. Viendo pues, con esto los Hereges quan en vano les auian salido tantas diligencias; para no dexar a los Catholicos descansar * Comiẽ vn punto, boluieron a echar mano otra vez de aquellas impias Le- can a ex-yes de Isabela, que estauan ya olvidadas, abrogadas, y enterradas; cutar las quãdo péfauamos que aquel pestilencial incendio estaua ya del todo impias Le-extinguido. Pero esto no de vn golpe, ni luego todo junto; sino yes de Isa-poco a poco, yendo introduziendo las dichas Leyes passo a passo, bela, para que assi se echasse menos de veer el daño, y peligro q̄ auia, cre- ciendo tan dissimuladamente, que parecian antes los Hereges vsar de clemencia, y blandura para con los Catholicos, como ellos lo pregonauan.

¶ 10. Porque los Iuezes Cómiffarios, que solian entonces salir * Son pe- dos vezes al año (pero agora quatro y seys vezes contra los Catho- nados con licos) a las Prouincias con ampla potestad sobre todas las causas rigor los Criminales, y Ciuiles, començaron al principio con solamente pu- Catholicos blicar en las Sefsiones o Iuntas que tenian, y con proponer solamẽ- que novan te las dichas Leyes, mandando que se guardassen: y no mas por al- a los tem- gun espacio de tiempo. Luego poco despues añadieron mas, con plos de los condenar en penas pecuniarias, y prisiones a algunos de los Catho- Hereges, y licos, por no querer acusar a los demas que no acudian al templo los que no de los Hereges Protestantes todas las fiestas. Pero perdonauan fa- los acusan, cilmente estas penas, o del todo, o la mayor parte. Mas ya agora lo executan todo con tal rigor, y exceso, que todos los que no quierẽ hazer la dicha acusacion quando ellos se lo mandan, o preguntan; y aun los que no quieren aprouar, y consentir en las sentencias q̄ con- tra los Catholicos Recusantes se dá por no ir a los templos de los Hereges Protestantes; o son luego castigados muy seueramente por los dichos Iuezes Cómiffarios, o obligados con fianças a presentarse en la Corte en Dublin al Virrey delante el Consejo secreto q̄ llama- man del Castillo, que es muy rigoroso, mayormente contra los Ca- tholicos, y todo de Hereges forasteros; de donde nunca salen, sino condenados en gruesas penas pecuniarias, o para estar en duras pri- siones

fiones mientras no pagan estas penas, por mas impossibilitados que se hallen para pagarlas. Y siendo afsi, que de antes quando los dichos Cómiffarios folian rratar folaméte del bué gouierno de la Republica, no falian mas que dos vezes al año; pero agora que no tratan fino de apurar y affligir a los Catholicos, falen qnarro y feys vezes al año en cada Condado o Comarca: y apenas tratá de otra cosa o de delictos tocantes a la paz o bué gouierno del Pueblo, mas que de castigar folamente a los Catholicos; como cosa en que ellos intereffan tanto, y que basta para confumir, y debilitar a los Catholicos mas poderosos; pues en vn solo Condado de Cauania (fiendo este de los mas cortos y pobres entre 40. y tantos que contiene el Reyno) estas penas de los Catholicos llegaron a montar ocho mil escudos en vn solo año.

Quitán ¶ 11. De la mesma manera y arte fueron introduziendo la otra todos los Ley principal de las dichas, tocante al impio Juramento del Primado Ecclesiastico del Rey, para poder administrar algun officio. Por los que no que hasta agora no era afsi, fino que los Catholicos por la mayor parte hazé el mis te folian tener los cargos y el Gouierno ordinario de su Republica. mo juramé Pero ya agora por las mesmas traças que acabamos de referir, ante de Su- llegado los Hereges a tanta insolencia, y nosotros a tanta oppressió premidad. que ningun Catholico puede en ningun cargo mandar en las Ciudades, Villas, o tierras del campo: ni menos ser Consejero, Oydor, o Inez en las Audiencias o Tribunales; ni aun ser Procurador, Auogado, Escriuano, ni de otro algun officio o cargo en toda la Republica; pues es fuerza hazer primero el impio juramento del Primado Ecclesiastico del Rey. Y afsi todos estos, y los demas officios estan en manos de los Hereges cómunmente forasteros, por hallarse pocos o ningunos Irlandeses que con tal condicion los quierá admitir. Y mas adelante, que si los Ciudadanos (como tenian de antigua costumbre y Priuilegios) eligen a algú Catholico por su Magistrado o Governador, este tal electo, no folamente es depuesto y priuado del officio, sino tambien condenado a prisiones, y gruesas penas pecuniarías: y no el solo, sino tambien sus Electores son castigados con las mesmas penas, por dar su voto a hombre Catholico. Y si finalmente los Ciudadanos no quieren elegir algun Herege que haga el dicho juramento, entonces la Ciudad por el mesmo caso pierde todos sus Priuilegios y inmunidades: como aurá poco que acótecio a la muy antigua y Catholica Ciudad de Guaterfodia, por no auer en ella ninguno para ser elegido por Governador della, que no fuesse Catholico.

¶ 12. A esto se juntan las grauissimas extorsiones, y violencias; que vzan para con los pupilos, y menores de edad. Porque estos por muerte de sus padres, mayormente los que por sus tierras deuian algun particular reconocimiento a la Corona, en quanto ne tienē cumplidos 21. años, quedã debaxo la potestad del Rey, y les señalan si pre algun Herege por tutor, q̄ tēga cuydado, y obligacion de clarlos en la Heregia, asfi de puertas a dentro, como cõ embiarlos a las Escuelas de los Hereges. Despues quãdo estos llegan a cumplir los 21. años, no pueden tomar possession de sus herencias, y bienes (ni aun a titulo de arrendamiento en la forma que se dieran a vn extranjero) si primero no toman el dicho impio juramSto del Primado Ecclesiastico del Rey. Lo qual se executa agora con tanto rigor, que es de las mas brauas y perjudiciales oppresiones de quantas padece este Reyno; pues si Dios N. S. no lo remedia con tiempo, presto se avrán de consumir todos los Caualleros Catholicos, de los quales ay al presente 60. y tantos, todos hijos de Señores Principales, q̄ estan pleyteando sobre este punto, y con pocas esperanças de defenderse mas que en quanto no se les acaba la bolsa.

¶ 13. Podian tambien hasta agora libremente los Catholicos recibir en secreto los Sacramentos del Baptismo y Matrimonio de mano de Sacerdotes Catholicos, y enterrar se tambien segun el vfo Catholico. Pero ya los Pseudo Obispos, sus Curas, y otros Ministros (que agora se an multiplicado en gran numero para este efecto) affigen y castigan scueramente a los Catholicos por cada cosa destas, sin perder occasion ninguna. Demas de lo qual an dado en añadir y inventar otra grauissima pena contra los que no acuden a sus templos: y es, de Excomunion mayor, queriendo en esto imitar el estilo de los sagrados Canones (a los quales ellos en lo demas que no les viene a punto, aborrecen y menosprecian). Porque despachã sus tres admoniciones antes de fulminarla, mandando que acudan a sus templos, y sermones. Poco o ningun caso hizieran los Catholicos destas Censuras, sino fuera, que luego en publicandolas, sacan vna çedula, y mandamiento del Consejo Real contra el descomulgado, llamada por ellos, *De excommunicato capiendo*. Por virtud de la qual le prenden, y detienen en prisiones hasta que quiera consentir con ellos: o por lo menos le será forçoso andar siempre escondido, y huyendo dellos, y de sus Ministros. Y mientras le dura esta Excomunion, no puede el Catholico exercitar su trato o officio: ni menos se le permite valer se de ningun fauor de las Leyes para pedir o defender su justicia contra nadie, ni para cobrar sus deudas: aunque

20 Oppresiones cõtra los pupilos.

21 No pueden entrar en sus herencias sino toman el impio juramento.

22 Penas por exercitar los Sacramentos, y ritos Catholicos.

23 Rigurosos efectos de las Excomuniones que ponen.

de todos podrá el ser requerido y molestado. Y finalmente el auer-
se de redimir, y componerse con ellos por disimular cō el, aurà de
costar al Catholico mucha suma de dineros , quando no pierda to-
do.

¶ **¶** 14. Así mesmo no era cosa nueva para nosotros, mayormen-
te de diez años acá, oyr a cada passo publicar rigorosos Edictos Rea-
les por toda Irlanda contra los Ecclesiasticos para obligarlos a salir
del Reyno. Pero el mas terrible y feuro de todos , fue el Edicto q̄
se publicó por Octubre de 1617. Porque en los primeros solian ate-
morisarnos con muchas amenazas contra nuestras personas: mas en
este ponen muy graues penas a los otros que nos hospedaren en sus
casas, o nos fauorecieren , dexando la cantidad de la pena a arbi-
trio del supremo Consejo. y que la mitad della sea para el acusador:
con lo qual se ha abierto puerta a muchas calūnias, vengaças, y tray-
ciones de falsos hermanos que nunca faltan.

¶ **¶** 15. Fuera desto, ay por todo el Reyno repartidos vnos Capi-
tanos que llaman Mariscales, con sus compañías de soldados, y muy
amplios poderes, solamente en caça y busca de los Sacerdotes , y de
sus fautores o receptores, para prender a vnos y otros. De cuyas ma-
nos y laços es dificultosissimo escapar por mucho tiempo , y fuera
del todo imposible humanamente , si los Catholicos naturales no
fueran tantos y tan constantes y feruorosos, que no dudan ponerse a
todos estos riesgos por ampararnos : y con todo esto, de poco tiem-
po acá prendieron a nueue o diez Sacerdotes, que estan en rigorosas
prisiones. Por ocasion y miedo deste vitimo Edicto, acontece mu-
chas vezes, verse los Sacerdotes puestos en graues desamparos , y
perplexidad, sin saber a donde recogerse. Veemos tambien cada dia
con gran dolor nuestro, al pueblo Catholico, sin Prelados ni Mini-
stros Euangelicos, a los quales puedan acudir con seguridad; y como
rebaño sin pastor, andar discurriados por los montes, y seluas, espe-
cialmente los dias de Fiesta para hallar Misa . Porque la gente mas
principal que suele traer Sacerdotes disfrazados en su cōpañia, por

¶ **¶** Los que el gran peligro que ay de espías, no se atreven a dar libre entrada en
sereconci- sus casas a los demas Catholicos para oyr Misa; porque a buelta de-
lian con la llos entran tambien los espías q̄ despues los acusan , como les à pas-
IglesiaCa- sado a algunos Señores, y les vuo de costar muy caro despues.

¶ **¶** 16. Vna sola cosa quiero añadir aqui , por ser lo mas extremo
erden . to- a que parece puede llegar la insolécia, malicia, e impiedad deitos he-
dos sus bi- reges. Y es, que quando algun desdichado despues de apurado con
enes. tantas extorsiones, viene finalmente a condescender con ellos; en lu-
gar de

gar de auerle liberalmente con el, no se contentan con auerle derribado y pervertido vnavez, ni le perdonā por esso las otras penas pecuniarias en que auia incurrido hasta entonces; sin q̄ se obligue también a perseverar en la Secta de los mesmos Hereges Protestantes, sin dexarla jamas despues, so pena de perder todas sus posesiones, y bienes. Y aun a otras personas principales, que, o por cobrar sus patrimonios, o por alcanzar las dignidades que pretendian, y de otra manera no podian alcanzar, sino fuesse fingiendose Protestantes, sin animo de perseverar en serlo; a estos los fuerçan a que se obliguē a morir tambien en la mesma Secta, so pena de perder todas sus tierras, y bienes.

¶ 17. Pues ya que pudieramos referir aqui de los titulos falsos y friuolos, que estos Hereges inventan para despojar a los Caualleros naturales de sus tierras, para hazer merced dellas a los de su Secta? Que de las muchas Colonias de Hereges forasteros Ingleses, y Escoceses, que van plantando en gran parte del Reyno, excluyendo y echando a los naturales de sus antiquissimas posesiones y patria, para hazer lugar a los forasteros? y del Decreto que se entieđe, que tienen hecho entre si mesmos, de hazer lo mesmo en todas las Ciudades, y Villas principales del Reyno; como van executando ya en algunas, sin ninguna color de Iusticia? que de otras muchas, y grandissimas oppresiones que padecen los Catholicos Irlandeses solamente por serlo? Pero dexolas, porque si las quisiera referir todas, no me dexaran acabar tan presto. Esto que está dicho, es lo principal en esta materia, y ereo que bastará para el punto de mi intento; y para que V.R. eche de ver de quanto seruicio de Dios N. S. y de quanto riesgo y trabajo sea nuestro empleo para saluar las almas en medio de tan braua tempestad y naufragio. Si ruase V.R. de ordenar que de allá todos nos acudan con el socorro de continuas, y seruirosas Oraciones, y Sacrificios a Nuestro Señor. El qual guarde a V. R. con salud como yo desseo. De Irlanda, y Otubr: 31. de 1618.

Otras
varias op-
pressions
contra los
Catholicos
Irlandeses.

Humilde Siervo en Christo de V. R.

N. N.





§. III.

1. **S**IGVESE AGORA AQVEL RIGOROSO EDICTO del año de 1617. del qual se ha hecho mencion en la dicha Carta; por el qual, y por la Carta del Rey de Inglaterra para su Virrey, y por el otro mas fresco Edicto del mismo Virrey, q̄ se añaden aqui, sacados, y traducidos al pie de la letra de los Originales en lengua Inglesa, publicados, y por orden suya dellos Impressos en su Corte de Dublin; se verá mejor la verdad de lo dicho; y que antes estan los Hereges mas adelantados, y encarnizados en sus perniciosos intentos, de lo que se ha propuesto aqui.

Copia del Edicto que por Orden del Rey de Inglaterra, su Virrey en Irlanda publicò contra los Ecclesiasticos, y Catholicos, el Año de 1617. y se boluió a pregonar otra vez el Año de 1618.



Por el Virrey, y Consejo.



2.



SIR OLIVERO DE S. IOAN: Auiendo su Real Magestad por varios Edictos publicados en este Reyno, mandado expressamente, que todos los Titulares Obispos Papistas, los Vicarios Generales, Iesuitas, Sacerdotes Seminaristas, y qualesquer otros Sacerdotes Papistas, y Frayles Ordenados por Auctoridad de fuera del Reyno; Se saliesen deste Reyno para ciertos dias, y termino señalado en los mismos Edictos; el qual termino mucho tiempo ha que se cumplió y espiró. Y por quanto por los mismos Edictos su Magestad vedó tambien, y prohibió expressamente a todos, y cada vno de sus Vassallos en este Reyno, que no recogiesen, hospedassen, ni amparassen a ninguno de los dichos Titulares Obispos, Iesuitas, &c. despues del termino señalado para que saliesse del Reyno, sopena de caer en desgracia, è indignacion de su Magestad, y de ser castigados con las demas penas que merecen los que atreuidamente menosprecian los Mandamientos Reales.

¶ 3. Mas por quanto agora estamos informados, que varios Obispos Titulares, Iesuitas, Vicarios Generales, Sacerdotes Seminaristas,

ristas, y otros Sacerdotes Papistas, (de los quales vnos se an ordenado en las partes Ultra-marinas, y otros en este Reyno de mano de Obispos Titulares Papistas, y despues an ydo a tierras estrañas, y buuelto otra vez a este Reyno sin licencia). se an quedado, y al presente residen en este Reyno: y que muchos de los sabditos de su Magestad recogen, hospedan, y amparan a los dichos Obispos Titulares, &c. con manifesto menosprecio de los dichos Edictos, y mandatos Reales, y de las prohibiciones que expressamente contenian: El qual desacato tan graue cometido contra su Real Magestad, así por los dichos Obispos Titulares, &c. como por sus receptores, hospedadores, y amparadores; no sufrirá más su Magestad que pafse adelante sin el deuido castigo.

¶ 4. Por lo qual nosotros en nombre de su Real Magestad, encargamos, y mandamos seueramente a todos los Governadores Mayores, a los Magistrados, Alcaldes, y a qualesquier otros Officiales que tienen el cargo principal del Gobierno en las Ciudades, y Villas incorporadas deste Reyno: y a todos los Iusticiarios o Iuezes de la Paz, a los Corregidores de las Comarcas, o Sheriffes; a los Mariscales, Condestables, y a todos los demas buenos, y leales Vasallos de su Magestad dentro deste Reyno: que ellos y cada vno dellos hagan de tiempos a tiempos señalados diligente pesquisa de todos los dichos Obispos Titulares, Iesuitas &c, y que en descubriendo a alguno destos Obispos &c. o aqualquiera de sus Receptores, hospedadores, o amparadores; dé luego auiso dello a nosotros Señor Virrey, y Consejo, con toda la presteza posible, y conveniente; para que podamos proceder así contra los dichos Obispos &c. como contra sus receptores, hospedadores, y amparadores, por cada vez de quantas vieren cometido el dicho delito, en la forma que en justicia nos parecerá mas convenir.

¶ 5. Y para animar mas a todos los leales Vasallos de su Magestad a hazer esta diligente pesquisa, y dar noticia de los dichos delinquentes: Por la presente en nombre de su Magestad, declaramos y prometemos, que haziendosenos informacion y buena prouança por qualquier subdito de su Magestad, de que alguna persona o personas agora, o en algun tiempo dende el perdon general dado por su Magestad, aya recebido, hospedado, o amparado en este Reyno, o a para adelante recibirá, hospedará, o amparará en este Reyno a alguno de los tales Obispos, Iesuitas &c. que el que de tiempos a tiempos señalados diere tal informacion, recibirá de la liberalidad de su Magestad la mitad de las penas y fintas que se an de imponer a los ta

¶ Manda que se busque, y prédan los Ecclésiasticos y sus Favoradores.

¶ Premio a los Acusadores.

les receptores, hospedadores, y amparadores de los dichos Obispos &c. que por el fueren descubiertos en la forma sobredicha. Dada en el Real Castillo de Dublin a 13. de Octubre de 1618. del año 15. del Reynado de su Magestad, en Inglaterra, Fracia, y Irlanda: y el 51. en Escocia.

Venia el Edicto firmado de mano de nueue Consejeros, y todos Hereges, y forasteros.



§. IIII.

1. **M**A S Antes de leer la siguiente Carta del Rey, es menester advertir, que es costumbre ordinaria de los Hereges (como hijos del Padre de las mentiras que son) levantar mil calumnias a los Catholicos, inventar y publicar falsos titulos, y colores para perseguirlos; de las cosas tocantes a la Religión Catholica, y estado Ecclesiastico, hazer puto, y materia de estado politico, y tener por aluorotadores, y desobedietes a los que no se rinden a todo lo que ellos ordenan, aunque sea contra consciencia, y contra la Fé Catholica; y esto particularmente passa afsi entre los de la Secta Anglicaca, la qual ante todas cosas obliga a todos, a que reconozcan a su Rey por suprema cabeza de la Iglesia en sus Reynos, como lo han venido a establecer tambien por Leyes Parlamentares del Reyno de Inglaterra. Esta pues, sola es la desobediencia, y ingratitude de los Catholicos Irlandeses, sobre que el Rey en esta su Carta va glosando, y cõ tantos encarecimientos; como por ella mesma parecerá. Tambien en la mesma fidelidad de los Irlandeses para con Dios, se funda lo que el aqui llama sedicion, y rebelion levantada por muerte de la Reyna Isabela: por quanto entonces los Irlandeses por todo el Reyno con gran zelo se esforçaron a hazer publica profersion, y exercicio de la Religion Catholica, abriendo y purificando sus antiguos Templos que estauan destruidos, y prophanados, y celebrando solenemente los Diuinos Officios, segun el estillo de la Iglesia Romana: pero sin negar la deuida obediencia al Rey ni a sus Ministros en las cosas politicas: aunque estos no contentos con sola esta obediencia deuida, luego se encolerizaron, juntaron grande exercito, y obligaron a los Catholicos, que no trataban entonces de llevarlo por armas, a desistir del feruor comenzado.

2. Vna advertencia para la seguridad de la carta del Rey

3. Nota- ble feruor de los Catholicos Irlandeses, quando murió Isabela.

Copia de la Carta que el Rey de Inglaterra escretiò a su Virrey de Irlanda de 30. de Setiembre. Mandando severamente, que los Catholicos Irlandeses sean todos depuestos de los Officios, y las Ciudades, y Villas privados de sus antiguos Privilegios, por no querer seguir la Secta Anglicana, rehusando el impio Juramento del Primado Ecclesiastico del Rey, &c.

MY Querido y leal, Dios os guarde. No ignorays con quanto aluoroto se àn auido algunas de las Ciudades, y Villas deste nuestro Reyno de Irlanda, quando murió nuestra hermana la Reyna Isabela de dicha memoria: Las quales al principio rehusaron, y despues tíbiamente publicaron por Pragmaticas nuestro derecho destes Reynos de Inglaterra, y Irlanda. Desuerte, que la Republica deste Reyno estauo muy desasossegada por algun tiempo, en quanto los animos de nuestros Vasallos, o por ignorancia de nuestro derecho, o poca afficion, estauã du-dosos si se sujetarian a nuestra obediencia. Y no contentos con dar este pernicioso exemplo de su desobediente modo de proceder, se atreuiéron tambien a alçarse con la prerogatiua de las Leyes, y Magistrado supremo, assi con vedar el publico exercicio de la verdadera Religion, (assi llama a su Heregia) y fe de Dios establecida por auctoridad del Parlamento deste Reyno; como con publicar, y professar al descubierta los ritos, y Ceremonias de la Iglesia Romana, q̄ por la mesma auctoridad estauan abrogadas. Y todo esto con tanta desorden, y osadia, que fue forzoso a nuestro Virrey hazer en persona vna jornada cõ todo el poder de nuestro Exercito, para reprimir su insolencia, y reducirlos a la deuida sujecion de nuestro Gobierno.

¶ 3. Pero no obstante esto, tanta fue nuestra clemencia con ellos hasta agora, que no solo gustamos de admitir sus desculpas &c. (Profligues encareciendo sus beneficios hechos a fin de pervertir a los Catholicos.) Pero hemos experimentado, que esta blandura no ha tenido otro effecto, que el menosprecio de nuestra Real auctoridad entre ellos, y que los mas de los Ministros de Justicia en nuestras principales Ciudades y Villas deste Reyno (segun estamos informados por vds, y por nuestro

Consejo de Estado de allá) rebusan pertinazmente tomar el juramēto de Suprenidad (o Primado Ecclesiastico) a que al tomar posesion de los cargos, y Magistrados, estan obligados cō tanto rigor por las Leyes de este Reyno; siendo assi, que por no tomarle quedan ipso factō priuados de todos nuestros Officios y Cargos. De lo qual succede muchas vezes, que muchas de nuestras principales Ciudades (cuya paz, y sosiego traimos delante los ojos) se queden sin Ministros de Iusticia q̄ gobiernen el Pueblo; y se cometan muchas desordenes, y delictos (Asi llama el, oyr Millas, hospedar Sacerdores, no cōmunicar con sus Caluinistas, y exercitar los demas ritos Catolicos &c.) cō grā atreuimēto, sin ningun temor de castigo, y con gran perjuyzio, y deshonra de nuestro Gobierno: de lo quales euidente prouea la fresca sedicion de Guaterfordia. Y quando por razon de la priuacion legal de los Officiales, y Magistrados que no quisieron tomar el dicho Iuramento como estauan obligados, quieren allá elegir otros Magistrados; estamos informados, que usando de tretas para colorear su hecho, eligen ora vno de los Grandes del Reyno, ora vno de nuestros Iuezes, o del Consejo de Estado, ora otros que no son de sus Ciudadanos, ora Ciudadanos pobres, y imposibilitados para lleuar el cargo &c. Todos los quales extraordinarios, y exquisitos rodeos, y dilaciones, siendo manifestamente contra sus antiguas costumbres, no podemos reputarlas por menos que por grauissimo menoscupio de nuestra Real auctoridad; cuya reformation no pudiendo mas disimular;

20 Manda. ¶ 4. Os hazemos saber, que estamos resueltos, que cada y quando quitar el que de aqui en adelante llegare a nuestra noticia, que alguna de nuestras Gouierno Ciudades, y Villas desse Reyno, estan sin los devidos Magistrados para i todos sus gouierno de nuestro Pueblo, segun por sus Priuilegios estan obligados: Prinilegi- o que hazen algunas dilaciones impertinentes en semejantas elecciones, os a los Ca como arriba se tocó; que les quitaremos todos sus Priuilegios, y mudatholicos, remos la orden del Gouierno, y les daremos otros Gouernadores a las por no to Ciudades, y Villas que en esto fueren culpadas. Mas por que de nuestra marel im- bella gracia queremos darles algun auiso de la obediēcia y conformidad pio Iura- (Con su Secta, y Hereticos Mandamientos) que de aqui adelante es- peramos de ellos; Os mandamos, que con la priessa pōssible hagays parecer delante de vós, a algunos de los principales moradores de las tales obstinadas Ciudades, y Villas; y les deys a entender quan sentidos estamos de su ingratitude y menoscupio, y de como estamos resueltos de proceder contra ellos; para que no tengan ningun pretexto de ignorancia desta nuestra voluntad, en vna cosa que tanto toca a la honra de nuestra Corona, ni les valga para disculparse en semejantes desordenes, y desfacaros

de sacatos que de aqui adelante podrian intentar contra este manifesto
aniso, y demonstracion de nuestra voluntad en este particular. Y estas
nuestras Cartas, es seran bastante resguardo, y auctoridad para quanto
quisieredes intentar en razon desto. Dadas y selladas con nuestro sello
en nuestro Real Palacio de Hampton. a 30. de Setiembre.



§. V.

EN Virtud desta tan terrible Carta, y exorbitante determi-
nacion del Rey contra los Catholicos Irlandeses (demas de
la desposicion, y oppresion que executaron en la insignie, y
Catholica Ciudad de Guaterfordia el año de 617. priuan-
dola de todos sus antiguos Priuilegios, y de ser Ciudad, y quitando
su Gouierno a los Catholicos, y naturales, solamente por rehusar a
quel impio Iuramento de Supremidad Ecclesiastica; y de otras co-
sas que en conformidad della van aun tramando) salió agora el Edi-
cto siguiente contra todos los moradores de la Prouincia de Vltom-
mia, que es la quarta parte del Reyno de Irlanda, donde tenian sus
Estados los muy Ilustres y Catholicos Principes, el Còde de Tyron, ^{Expul-}
el Conde de Tirconel, el Baron de Dunganan, el Baron Maguir, y o- ^{sion de los}
tros muchos Señores que despues de auer hecho el esfuerço possi- ^{Condesde}
ble, por defender con las armas, y vidas la causa Catholica por espa- ^{Tyron, y}
cio de algunos 14. años, vuieron al fin por falta de socorro de ad- ^{Tyrconel,}
mittir pazes al tiempo que se hizieron entre Inglaterra, y España: y ^{de sus tier}
despues, sin nueuo titulo justo fueron opprimidos contra los còcier- ^{ras, y nue}
tos, despojados de sus Estados, y obligados a dexar su patria, y salir ^{na planta}
desterrados a Reynos Estranhos aurá 10. ò onze años, hasta parar en ^{ciò de He}
Roma, donde acabaron ya sus dias y trabajos, a los pies de S. Pedro, ^{reges Bre}
y de la Sede Apostolica, por la qual auian padecido tanto: y luego ^{tones en}
toda aquella Prouincia fue confiscada para el Rey, y por el reparti- ^{ellas.}
da entre los Hereges forateros Ingleses, y Escoceses, que de la gran
Bretaña (como agora llama el Rey a los dos Reynos de Ingla-
terra, y Escocia) son en grandissimo numero embia-
dos para poblarla en la forma que se
toca en este Edicto.

(*)

(o)

Nuevo Edicto del Virrey de Irlanda, por orden particular del Rey de Inglaterra, mandando que todos los naturales salgan de la Prouincia de Ultonia en Irlanda, y la dexen para solos los Hereges forasteros, Ingleses, y Escoceses.

✻ Por el Virrey, y Consejo. ✻



3.

IR OLIVERO DE S. IOAN. Por quanto los Bretones arrendadores de las tierras nueuamente cõfiscadas en la Prouincia de Ultonia, estan obligados expressãmentem, asì por los articulos, y estatutos de la nueua plantacion, como por el tenor de sus patentes, y escrituras cõ

que se las han dado; a poblar las dichas tierras solamente de moradores Bretones, señaladamẽte de Ingleses, o Escoceses de tierra firme, o Inglezados; y a no hazer mezcla de moradores Irlandeses, y Bretones juntamente. La qual forma de plantaciõ fue ordenada por su Magestad, asì para fortificacion, y seguridad de los moradores Bretones entre si solos, como tambien para que en todas estas Colonias de moradores politicos, vaya ✻ preualeciẽdo, y cõseruandose su Religion y policia, sin mezcla de ninguna de las vsanças, y costumbres de los que son meramente Irlandeses. Mas como quiera, que gran numero de meramente Irlandeses, viuan aun, y residã en las dichas tierras, dadas a los moradores Bretones; con lo qual la dicha graciosa intencion de su Magestad, ordenada asì para el bien particular de los mesmos nuevos moradores, como para el bien cõmun deste Reyno, sale totalmente frustrada, y corre peligro que dello resulten muchas desordenes, y inconvenientes.

✻ Nota la impia causa desta expulsion de los Catholicos Irlandeses.

✻ Manda seueramẽte, que no queden ningun Irlandes en la Prouincia de Ultonia.

¶ 3. Por tanto nosotros en nombre de su Magestad, y con especial direcciõ, y mandato suyo, declaramos y publicamos, que es voluntad y determinacion expresa de su Magestad, que todos, y cada vno de los Naturales, o otro qualquier morador Irlandes de quantos moran, o residen en alguna de las dichas tierras nueuamente confiscadas, y dadas a los moradores Bretones dentro de la dicha Prouincia de Ultonia; se salgan dellas antes, o para el primer dia del Mes de Mayo, que se sigue despues de la data desta, y muden dellas totalmente sus habitaciones, y familias; y que llana, y enteramente dexen

las dichas tierras para solos los vezinos Bretones : y que de adelante viuan en alguna otra parte deste Reyno. *

* No se naládoles donde , es obligarlos a salir de todo el Reíno, o a perecer en el

¶ Para este efecto, de lo qual, nosotros en nombre de su Magestad seueramente encargamos, y mádamos a todos, y cada vno de los dichos naturales, o otros moradores Irlandeses de quantos al presente residen, o que de aqui adelante en qualquier tiempo antes del primer dia del Mayo siguiente venieren, y moraré en alguna de las dichas tierras dadas a los vezinos Bretones en la dicha Prouincia de Ultonia ; que los tales y cada vno dellos antes , o para el dicho primer dia del Mayo siguiente, se partan dellas, y saquen su habitacion y vivienda de entre los dichos nuevos vezinos ; y hagan su asiento con sus familias en otra qualquiera parte, o partes dentro deste Reyno, donde mejor les estuuiere ; so pena de caer en desgracia è indignacion de su Magestad , y de otras penas que experimentará el que lo contrario hiziere .

¶ 4. Y mas adelante declaramos, y publicamos en nombre de su Magestad, que es su Real voluntad y gusto, que si alguno de los dichos naturales, o moradores Irlandeses, siendo vezino , despues del dicho primer dia de Mayo siguiente, presumiere cõtinuar con su habitacion, o residencia en alguna de las dichas tierras de los arrendadores Bretones, contra la intencion desta Proclamacion y Ediçto ; q̄ esse tal, o los tales, por cada vna de las vezes que cometieren este delicto, pagarán por pena a su Magestad a sus herederos o successores la cantidad de 20. Reales en plata : Y que si alguno de los dichos naturales , o vezinos Irlandeses passare mas adelante en menospreciar esta Proclamacion, y perseuerare en alguna de las dichas tierras hasta la fiesta de todos Sãtos que se sigue ; que cada vno de los tales pagará a su Magestad a sus herederos, o successores las demas multas, y penas, que al Señor Virrey, y Consejo deste Reyno, que por el tiempo fueren, les pareciere imponerles. Y sepan, que esta orden se aurá de guardar contra todos, y cada vno dellos de aqui adelante, mientras ellos, o alguno dellos fuere continuado, y quedandose en las dichas tierras contra la intension desta Proclamaciõ. Dada en el Real Castillo de Dublin. a 1. de Octubre de 1618. el año 16. del Reyno d̄ su Magestad, en Inglaterra, Frãcia, y Irlanda : y el de 32 en Escocia.

Penas contra los que no obedecierẽ

Venia firmada de doze Consejeros, todos Heroges, y forasteros.

¶ 5. Juntamente con este Ediçto llegó nueva cierta de otro semejante, y no menos lastimoso caso, de como el Rey de Inglaterra mádó quitar casi todo su Estado (que era muy grande, y de los mejores

✽ Quita el del Reyno, libre hasta agora de Hereges, y de su jurisdiccion, y op-
 Rey su Es-
 tado al Ca-
 tolicoCõ-
 de de Or-
 monia en cès pariente del mesmo Rey; olvidandose tan facilmente, como no
 Irlanda.

deuiera, de los muchos y notables seruicios, así antiguos como mas
 frescos, que los Condes de Ormonia siemp̄re án hecho a los Reyes
 de Inglaterra: Aunque para ser extinguida y aborrecida dellos esta
 nobilissima Casa Butlera, no ay que buscar otro titulo, que ser tan
 Catholica, y derecho descendiente, ¹ como lo es, de la clarissima fa-
 milia del Glorioso Martyr S. Thomas Cantuariés, ² martillo que fue
 y terror de Reys Schismaticos. Pues si esto es con los Principes po-
 derosos, con las grandes, y antiguas Ciudades, y con las Prouincias
 enteras; que tal lo passaran allí los particulares, los pobres, y el
 Pueblo?

I.

*Camden. in
 Descrip. tri-
 bern. de Lao-
 genia.*

✽ Nota-
 ble in iusti-
 cia, y inhu-
 manidad, de
 esta deter-
 minacion de los He-
 reges.

¶ 6. Con tan cruel Edicto acabaron ya estos Hereges de declara-
 su animo y de descubrir su determinacion, y de quitarse la maf-
 cara de la dissimulacion con que hasta aquí anian procedido en Ir-
 landa, y en otras partes, publicando que no nos perseguian por cau-
 sa de Religion, que no nos hazian oppresiones, y que solamēte pre-
 tendian gouernarnos como a Vasalios en paz y justicia segun las Le-
 yes del Reyno; pues agora se echa claramente de veer todo lo con-
 trario. A tanto como esto pudo llegar la inhumanidad, y insolencia
 destos Hereges: a intentar vna cosa nunca vista ni oyda entre Chris-
 tianos jamás, por enemigos que fuessen entre si mesmos; sino fuesse
 con infieles è injustos vsurpadores de nuestras tierras; mucho menos
 con los legitimos naturales, y Vasallos, rendidos, y pacificos: a que
 descubierta, y tyranicamente quieran alçarse cõ tantas tierras, y Es-
 tados, dispoñer dellas a los naturales, que ha mas de tres mil años
 que las poseen, y desterrarlos a todos poco a poco de toda Irlanda;
 a fin de ensanchar su Secta y nacion, introduziendola en lugar de la
 nacion, y Religion Catholica, que por esta via piensan extinguir de
 todo punto. Y esto todo sin poder alegar causa ninguna justa, ni aun
 aparente; más de para que prevalezca más (como dize el Edicto)
 su Religion y heregia, y ellos gozen pacificamente de lo ageno, sin el
 trato y exemplo de los Irlandeses; que como tan Catholicos, siem-
 pre les pegauan algo de su piedad y Christiandad, de suerte, que mu-
 chos dellos se hazian Catholicos, mayormente los que de niños se
 criauan en Irlanda.

¶ 7. Prueba muy calificada de la constancia desta Nacion Irlandesa en la Fé Catholica; que cõ ser verdad lo que dize el Apostol.² que *Modicum fermentum totam massam corrumpit*, y en otro lugar, ^{2. Corint. 5.} *Corrumpunt bonos mores colloquia praua*; y el Rey Propheta, ^{3.} *Cum peruerso peruerteris*. Que poco basta para llevarnos tras el mal, q̄ es lo que mas presto se nos péga, como añade Seneca: *Deteriora pertinacius hærent*. Pueda con todo esto mas, el buen exemplo de los Irlandeses para con los forasteros, obstinados cõmunmente y insolentes, para convertirlos a la Fé Catholica; que la maldad deltos armada de poder, furia, y maña, para pervertir a los Catholicos naturales que les estan sujetos, y desamparados de todas partes; cumpliendose biẽ en los nuestros lo del Propheta: ^{5.} *Erunt capientes eos, qui se caperãt, & subijcient exactores suos*. Prenderan a los que los prendieron, y sojettaran a sus oppressores. ^{4.} *Psalms. 17.* ^{5.} *Isai. cap. 17.*



§. VI.

Summaria Recapitulacion de las dichas, y otras varias oppressiones contra los Catholicos.

Quenta, y mas años ha, que estamos luchando abraço partido con dos muy crueles Precursores del Antechristo Enriço VIII. y Caluino: Los quales de monstruosas bestias que eran, cada vno de por si al principio, se han vnido poco despues en Inglaterra, y hecho otro mas horrendo é infernal môstro, para hazer mas cruda guerra a los Hijos de la Iglesia Catholica y Romana: especialmente a los Catholicos Irlandeses, que tenian debaxo la lança, assi por la vezindad, como por la sujecion a la Corona de Inglaterra. Los quales en todo este tiempo, desde el año de 1534. y 1535. (en que el dicho Enriço VIII. Rey de Inglaterra se rebelo contra la Iglesia Romana, y començò a querer pervertirnos con sus Leyes Schismaticas) ãn lleuado con mucho animo y constancia, este tan pesado yugo de la Persecucion Anglicana, y de durissima seruidumbre temporal, solamente por conseruarfe, ^{I.} *Surius in hisfor ano 1534 Sãler. & Ribad. de schismat. Angli. eodem año,* *In libertate filiorũ Dei.* ^{2.} Y por no querer sujetar sus almas al impio yugo del Antechristo, y a la seruidumbre espiritual del Principe de las tinieblas, a la qual sus ministros los quieren por fuerza traer debaxo la dicha pretension del impio Iuramento: Imitando ellos puntualmente en esta pretension, y traças que para salir cõ ella vsan, aquella ^{2.} *Romanor. 8.*

impijsima presuncion, y opresion tan dura del soberuio Antechristo (su Principe y cabeça) de quien dize San Ioan, que no se contentará con menos, que con obligar a todas fuertes y estados de personas, a que adoren su monstruosa estatua, y trayga en la frète o brazo la deuifa de la bestia; so pena afsi de la vida, como de no poder sin la tal deuifa exercitar sus officios, contratar, vender, ni comprar; como lo descriue el Apostol en su Apocalypse: *3 Et faciet, vt quicūque non adorauerint imaginem bestia, occidantur: & faciet omnes pusillos & magnos, diuites & pauperes, liberos & seruos, habere charactere in dextera manu sua, aut in frontibus suis; & nequis posset emere aut vendere, nisi qui habet charactere aut nomen bestia.* Porque realmente no son inferiores a esto, en numero ni en rigor (sino es que excedan mucho) los terribles medios de que han vsado los ministros desta Persecucion Anglicana, con orden de sus Reyes de Inglaterra, para pervertir a los Catholicos Irlandeses, y atraerlos a adorar la monstruosa figura de vn Rey temporal y Herege, que quiere ser reconocido y jurado por suprema cabeça de la Iglesia. Los quales medios por ser muchos más, que los que quedan referidos hasta aqui, no dexaremos de apuntar breuemente, y recapitularlos en este lugar, aunque no todos; sino solamente los más praticados, y mas sabidos.

¶ 2. Porque vnas vezes intentauan llevarlo por maña, y traças, otras por fuerza y violencia. A lo primero se reduzen los siguientes ardidés y opresiones.

3.
Apocal. 13.

* Opressiones con medios de ardidés, y mañas.

1. Hazer largas promessas, y auentajados faouores a los que condescienden con ellos, preferiéndolos en todo a los Catholicos de mayores calidades.
2. Fomentar y sembrar occultamente discordias, parcialidades, pleytos, y enemistades entre las principales familias de los Catholicos, para que ellos se consuman vnos a otros, o por lo menos se debiliten, mayormente los Señores mas poderosos.
3. Opprimir y empobrecer notablemente a los naturales por varias è injultas traças: Auocando, y reseruando para los forasteros casi todo el trato principal del Reyno; como mas que otros, hazia el Virrey Sir George Carrye, tâto q̄ pudo embiar delâte si a Inglaterra la summa de 50. mil libras de plata, que montan 200. mil escudos; demas de otras muchas summas que por otras vias despachó: prohibiendo a los Mercaderes Catholicos, que sin su licencia no podiesen yr a cōtratar a otros Reynos, sino es solamente a Inglaterra; imponiendoles nueuos y pesados derechos cada vez que salen, y bueluen de fuera.

Persecucion de Irlanda.

39

Y aun dentro del proprio Reyno no pueden los Mercaderes Catholicos yr a contratar a las partes de Irlanda, que estan hechas Colonias de Hereges forasteros, sin tomar alli el impio Juramento; so pena de perder sus mercaderias, como se havisto executar sin remission ninguna, aun en personas que antes no lo sabian.

Haziendo batir para solos los Irlandeses, moneda de menos valor que no corre en Inglaterra; La qual algun tiempo llegò a salir tan falsa, y baxa, que de treze partes, las onze eran de cobre, y de plata a penas mas que la tez de fuera: y obligauan seueramente a los Irlandeses a admitirla, y aun a trocar por ella su plata fina, sin que los Ingleses la quisiessen recibir de llos en pago de nada.

Buscar invenciones para traer a los naturales siempre en su Corte y Tribunales, consumiendose con perpetuos pleytos y gastos, ora citandolos con falsas y fingidas acusaciones y pretextos, que para esto procuran; ora poniendo duda y dolosas tachas en el derecho y titulo con que poseen sus tierras, legitimamente heredadas de sus antepassados; pretendiendo que no les ha de valer, ni bastar ninguna pacifica y immemorable possession dellas, si no tienen y muestran Escrituras autenticadas al estilo de los Ingleses que entonces no corria en Irlanda: y por lo menos obligarlos con esto a sacar, y cõprar otras nuevas Escrituras, que ordinariamente les cuestan la mitad o tercera parte de sus bienes: Ora alegando contra ellos, y trayendo à memoria deudas, sucesiones, fama de muertes, rebelion, o otros delitos, acciones, y embaraços semejantes de 200. 300. y 400. años atras: qualquiera color de las quales, es muchas vezes bastante para despojar a los Caualleros Catholicos de sus tierras, y hazer merced dellas a los Hereges forasteros.

Excluir poco a poco a los naturales Catholicos del Gobierno de su Republica, y èregarlo todo è poder y manos de los Hereges, cõmunmente forasteros, los quales son Virreyes, Consejeros del Reyno, Prefectos de las Pronincias, Oydores, y Iuezes en los Tribunales Governadores en las Ciudades, y Comarcas; Arçobispos, Cancçelarios, Obispos, Vicarios, Alguaziles, Secretarios, Escriuanos, y aun Abogados en las Audiencias, Sefsiones, &c.

Sembrar todo el Reyno de nue uos pobladores forasteros y Hereges, para que vayan prenaleciendo en numero, y inficionando a los naturales, que con qualquiera color son forçados a dexar sus tierras o sojetar se a estos advenedifos.

Obligarlos, so capa de paz, y policia, a no salir fuera del Reyno sin especial licencia: a no vsar, ni traer ningunas armas: y a veterizar la

17. vzança Inglesa ; Para aficionarlos mas a solo su trato, y custúbres, y tenerlos mas rendidos, y desapercebidos.
 18. Multiplicar Señores de titulo, afsi Ecclesiasticos como Seglares, y los mas dellos personas sin calidades, ni tierras, o estado cópetete, y eregir nuevas Ciudades, y Villas Municipales de su nació, y Secta, para apoyar por esta via su partido en los Parlamentos, o Cortes del
 19. Reyno ; procurando con otras maliciosas traças, injustas, y friuolas causas excluir dellas a los Catholicos naturales, y Señores antiguos.
 20. Augmentar el numero de sus Pseudo Obispos, y embiar de Inglaterra en gran copia nueuos Predicadores y Ministros de su Secta, repartiendolos por todos los puestos y rincones del Reyno.
 21. Imprimir Catecismos, Biblias, y otros Libros deprauados, y Hereticos en lengua Vulgar: y forçar a los Catholicos, a comprarlos, tenerlos, y oyrlos leer.
 22. Obligar por fuerça, y extraordinarias vexaciones, a los Catholicos, a que a su costa reedifiquen otra vez, para el vso de los Hereges, las Iglesias, que en otro tiempo auian ellos mismos destruido; Y esto poniendo Cómpanias de Soldados, que a costa de los Catholicos afsiltian a la obra, y los compelian a darse priesa.
- ¶ 3. Deponer y quitar de su officio por todo el Reyno, a los Maestros * Catholicos, prohibiendoles seueramente, que no puedan leer, ni enseñar en publico, como hasta agora solian ni aun como Ayos, en casas de particulares: y poniendo en todas las Ciudades, y Villas, Hereges en lugar de los Maestros Catholicos, para que vayan corrompiendo la tierna juventud con su ponçoñosa doctrina, y malas custumbres; que ha sido vna de las mas graues, y perjudiciales plagas que han venido sobre este Reyno.
23. Instituir tambien, y privilegiar nuevas Escuelas publicas, y Vniuersidades Hereticas con sus Colegios, y Seminarios, obligando a q̄ acudan a ellos, los hijos de la gente Principal.
 24. Señalar Tutores Hereges a los pupilos, y menores de edad, con estrecha obligacion, y mandamiento de criarlos en la heregia.
 25. Prohibir y castigar seueramente, que nadie embie sus hijos, ni otro ninguno los trayga a estudiar a tierras estrañas, sino fuesse solamente a Inglaterra; Especialmente, que no vengán a los Seminarios q̄ estan en estos Catholicos Reynos: y mádado en la mesma forma a los
 26. padres de los Estudiantes que ya estan acá, que los hagan dexar los Seminarios, y boluer luego a Irlanda; declarando también por traydores a los Estudiantes, sino boluieren para termino señalado. Tanta guerra les hazen estos Seminarios, por medio de los muchos, y
 27. buenos

* Contra
nifos Semi
narios, y
Precepto-
res Catol.

buenos sujetos, que en ellos se crien en Letras y virtud, y han sido el principal medio para conseruar en la Fè Catholica este Reyno.

¶ 4. Otras vezes, mayormente al presente, nos acometen furiosamente por medios de rigor, manifiesta fuerça y violècia; a la qual de fuerça, pertenece los següentes. Medios y violècia.

Imponer a los Catholicos graues penas, executadas con norables excessos, y agranios, por no frequentar cada día de Fiesta, los Templos, Sermones, y Ceremonias de los Caluinistas: y assi mismo por cada vez que recibieren algun Sacramento de Baptismo, Confirmacion, Matrimonio &c. por mano de Sacerdotes Catholicos, o rehusaren recibirlos de los Hereges. 30.

Embiar a cada Códado del Reyno, Iuezes Cómmissarios, ora quatro, ora seys vezes al año, para ténér Sefsiones, o Inntas generales de toda la Comarca, sobre descubrir y castigar a los Catholicos Recusantes, mas que para otra cosa del bien común. 31.

Descomulgar a los Catholicos, que rehusan acudir a sus Templos despues de llamados tres vezes: y executar tambien en ellos, por medio del braço Seglar, y del Consejo Real (al qual se suele referuar la costosa absolucion a poder de dineros) las penas, y rigores de las verdaderas Censuras de la Iglesia Catholica: hasta llegar a desenterrar a los Catholicos muertos en aquellas Censuras, dexádo sus cuerpos para comida de las aues y fieras, en los campos. 32.

Privar a todos los que no quieren jurar al Rey de Inglaterra por Cabeça Suprema de la Iglesia, de qualquier officio, cargo, y dignidad que tenian en la Republica. Y dar por incapazes de todos los otros officios, assi a ellos, como a todos los demas Catholicos que rehusaren el mesmo impio Juramento. 33.

No dexar a los Caualleros Mayorazgos por muerte de sus padres entrar en possession de sus herècias, tierras, ni Estados, sin sacar nuevas Escrituras, y licencia del Consejo Real, y primero que todo, sin tomar el dicho impio Juramento; excluyendolos totalmente, si persisten en rehusarle. 34.

Obligar a los q por estas violècias cõdescièdè cõ ellos, a perseu- rar, y morir en su Secta, so pena de perder todos sus bienes, y tierras. 35.

Quebrantar sus antiquissimos Priuilegios, y immnidades, a indignes y nobles Ciudades, que en todo lo demas que era razon, erã muy obedientes, solamente por no querer elegir Governadores, y Officiales Hereges, que tomassen el dicho Juramento; y entregandolas por esso al poder y gouierno de Hereges, y forasteros. 36.

Publicar, y executar frequentes, y muy leueros Edictos contra los 37.

Obispos, Jesuitas, Seminaristas, y más Religiosos, y Sacerdotes Catholicos, teniéndolos por traydores, mādadoles q̄ salgan del Reyno: è igualmente contra los Seglares que los hospedaren, o ampararen, castigandolos con duras prisiones, y otras graues penas, al arbitrio del Virrey, y Consejo.

42. Tener esparzidas por el Reyno muchas Compañias de Soldados de a pie, y a cavallo, solamente para el dicho effeçto de buscar y prèder a los Ecclesiasticos, y sus Factores: los quales Ministros no vinè de otra cosa en todo el año, que de andar haziendo doquiera que esten, continuas extorsiones, y de dar a cada passo repentinos assaltos en las casas de los Catholicos, robandolas abiertamente de quanto se les antoja: especialmente de joyas, y pieças de valor, diziendo, q̄ son Reliquias, o Ornamentos de Sacerdotes Papistas.

43. Affligir, consumir, y perseguir cõ tãta por fia, odio, è inhumanidad, assia los dichos Ecclesiasticos, como a los demas principales Catholicos, por otras muchas maneras; Ora cõ carceles, y tormètos; Ora cõ destierros y cõfiscaciones de bienes, tierras, y Estados; Ora cõ injustas, viles y barbaras muertes; Ora cõ crueles è inauditos martyrios de muchas personas de todos Estados, Obispos, Religiosos, Sacerdotes, Caualleros, Ciudadanos, Mancebos, Estudiantes, y aun de flacas y tiernas mugeres, que dexaron las vidas en sus manos, por no dexar la Profesion de la Fé Catholica: De cuyos martyrios se pudiera hazer vna larga Relacion.

* La causa porque pretèdè destruir a los Irlandeses.

¶ 5. Y finalmente con assolar y destruir todo el Reyno, y procurar extinguir la Nacion Irlandesa; para extender y plantar en su lugar la Naciõ y Secta Anglicana. Porq̄ la Republica q̄da grandemènte assolada, no solo con tãtas oppresiones, extorsiones, y injusticias hechas a los naturales, como las que se àn tocado; sino mucho mas con la furia de tan largas rebueltas, y crueles guerras, como de 80. años acá, siempre àn causado los Hereges, y hecho cõtra los Catholicos a fuego y sangre, sin perdonar a estado, calidad, sexo, edad, ni a otra cosa que podian alcançar sus fuerças, y inhumanidad.

49. Que de Prouinciã, Ciudades, Villas, y Lugares, àn sido en este tièpo destruidas, saqueadas, quemadas, y assoladas? Y muy muchas vezes con muerte de todos sus Vecinos, y innumerable multitud del innocente y desfarmado Pueblo, Viejos, Enfermos, Mugeres, y Niños.

50. Que de Tèplos, Monasterios, Hospitales, y Lugares Pios, àn quemado, robado, p̄o,phanado, y arruynado? Que de grandes insultos, y lãtimosas muertes de gente innocète, se veian y topauan a cada passo en los caminos por occasion de aquella barbara Ley, que llamaron

llamaron *Marcia* ? en virtud de la quel podian los Alguaziles, y Ministros Reales puestos en todas partes para esta comisión, prender, matar, y ahorcar luego, sin mas aueriguacion ni termino, al que cogian o encontrauan sin passaporte, o certificacion de su persona.

¶ 6. Y sobre todo lo dicho, aunque el Reyno estos vltimos años estaua mas sossegado, rendido, y seguro, que nunca antes; pero viendo los perseguidores, que ningun medio de todos estos, y en tantos años, ha sido bastante para salir con su intento de peruertir a los Irlandeses; han llegado agora a determinar entre si, de defarraygar totalmente, y extinguir poco a poco la memoria desta Catholica Nacion Irlandesa; defengañados ya con tan larga experiencia, que no podran de otra ninguna manera acabar de extinguir la Fé Catholica en este Reyno, sino es con extinguir juntamente la Nacion. Asi lo van executando discobiertamente con la expulsión de todos los moradores de la Prouincia de Vltonia, como arriba queda referido; cõ otro tanto que àn hecho, ha pocos años, cõ los de Lagenia inferior, y poco menos con los de Desmonia; Con la deposicion de la insignie Ciudad de Guaterfordia, y con otros ordenes, y traças que an dado para el mismo intento, como algunos de los mas principales de ellos mismos àn declarado, amenazandonos a cada passo con aquello del Poeta: *Alio veteres migrate Coloni*. Llegando a este punto, no se puede dexar de exclamar contra tan iniqua y insolente pretension, y clamar a Dios, representandofela con las palabras del lloroso Propheta: *Recordare Domine quid acciderit nobis, intueret & respice opprobrium nostrum. Hereditas nostra versa est ad alienos, domus nostra ad extraneos. Pupilli facti sumus absque patre, matres nostræ quasi viduæ. Ceruicibus nostris minabantur, lassis non dabatur requies. Serui dominati sunt nostri: non fuit qui redimeret de manu eorũ. Principes manu suspensi sunt: facies senum non erubuerunt. Defecit gaudium cordis nostri, versus est in luctum chorus noster. Cecidit corona capitis nostri. Væ nobis, quia peccauimus. Propterea maestum factũ est cor nostrũ, ideo contenebrati sunt oculi nostri. Propter montem Sion quia disperisit: vulpes ambulauerunt in eo. Conuerte nos Domine ad te, &*

53.

54.

55.

4.

Ierem. Thren. 4. 58

conuertemur: Innoua dies nostros sicut a principio, &c.

(13)



G

§. VII.

§. VII.

Conclusion, con una Anotacion de la Constancia de los Irlandeses en la Fè Catholica.

STAS Son en breue las maquinas, tiros, y medios (aunque no todos) con que Sathanás, y sus Ministros han procurado derribar la Iglesia Hibernica, y rendir su celebrada constancia en la Fè Catholica a las impias litiandades, y nouedades de Caluino y Enrico VIII. Y con todo esto, y con estar los Irlandeses cada dia más faltos de fuerças, y socorros humanos; pero ayudados de la gracia, y esfuërço del Cielo, y con arrimarse tenazmente a aquella firme Piedra, y antigua deuocion suya de la Silla de S. Pedro: ¹ *Fundati supra firmam petram*; se han tenido tan fuertes y enteros hasta este punto; que es cosa admirable, y de gran gloria de Dios, y hõra de la Iglesia Catholica. Pues en todo el Reyno de Irlanda, no se hallará si quiera vna soia Ciudad, Villa, ni Lugar, que sea enteramente, o por la mayor parte, de Hereges; sino son aquellas nueuas Colonias de forasteros, que no nos tocã a nosotros. Y lo que mas es, apenas se hallará persona particular, que de coraçõ y veras professe la Heregia, y acuda a sus Iuntas, y Sinagogas, si no es forçado, y a más no poder; cosa que el otro con razon notò por milagrofa: ² *Mirabile quidem est, neminem Hibernorum ad conciones ha-*

reticorum sponte accedere.

Florimud. l. 6. de orig. hare. P. Tit. Simon. in Brit. zannom. l. 3. c. 3. part. 8.

¶ 2. De todo lo qual cotejado con lo que al principio se apuntò tocante al antiguo y feliz estado deste Reyno, se puede bien coligir quan digna de aliuio, y compasiõ sea esta tan graue afflicciõ de los Catholicos Irlandeses: de quanta lastima, veer a los que antiguamente florecian en Letras y Religion, y las cõmunicauan ambas con tanta Charidad y zelo; a los demas Reynos, como arriba queda cen los Ir- dicho; puestos agora en tan graue necesidad, y falta destas mismas landes, ser cosas, y obligados a deterrarle para mendigarlas por Reynos estra- fauoreci- ños con mil incõmodidades: Y quan justo sea, que en todas partes dos para entre Catholicos, hallen benigna acogida para darse a ellas agora darse a los acã, y restaurarlas despues en su patria, para tanta gloria de Dios, Estudios. y bien de innumerables almas; a pesar del enemigo, que tanto se desvela por extinguir, y ahogar esta buena semilla, ³ y sembrar su mala zizana en medio del trigo.

Matthai. 3

¶ 3. Asi mismo con esta persecucion, y tolerancia tan insigne, acabaron

acabaron los Irlandeses de echar el sello a aquella Santidad, y Religion tan pura y celebrada de los tiempos pasados; y con ambas cosas entre si cotejadas, se dá bien a conocer al mundo, quanto deua ser estimada, y admirada la constancia en la Fè Catholica tan singular, rara, è inuolable, de la misma Catholica nacion Irlandesa, en tantos siglos, y en todos tiempos, no menos de paz, que de persecuciõ, por espacio a lo menos de algunos mil y dozientos años; desde su vltima, y total conuersion a la Fè de Christo, por S. Patricio Apostol de Irlãda, ⁴el año, ð 433. Despues de la qual hasta el tiempo en que estamos, no se halla que predominasse jamas entre nuestros Irlandeses, ni alçasse la cabeça infidelidad, o heregia alguna publica, fino es agora por violencia, de los Hereges forasteros, y esto entre ellos solos; ni salio de Irlanda hasta oy dia, herefiarca ninguno, siendo asì que de lo vno, y de lo otro, vuo algo en todas las demas Prouincias de Europa, mayormente en la màs vezina de Bretaña, de la qual salio Pelagio, Vuiclefso, Enrico VIII. &c. como bien lo pondero todo Thomàs Bozio en el lugar q̄ màs abaxo se pòdrá. Aunque mucho màs antigua es la predicacion de la Fè en Irlanda, que la dicha general conuersion: asì por auerla primero enseñado el Glorioso Apostol Santiago el Mayor, ⁵ segun al principio se prouó; como despues màs de proposito, en tiempo de Victor Papa año 203. ⁶ y Reynando en Irlanda Donald, q̄ fue el primer Rey Cristiano della, y del mundo el primer Rey que se sabe mandasse batir moneda con la gloriosa figura de la Sãta Cruz como copiosamente trata el P. Enrique Fitfimon, prouãdo auer sido Rey de los Scotos en Irlanda.

¶ 4. A todo esto miró el Doctissimo é Ilustrissimo Cardenal Barono, quando no sin harto fundamento, aboca llena llamó a Irlãda, *Isla tenacissima en defender la Fè Catholica*; ⁷ hablando de vn Arderico, que so capa de Santidad trataua de introducir algunas nonedades en Irlanda; *Vbi repertus est Ardericus a receptis in Ecclesia ritibus dissentire, ab Insula Catholica fidei tenacissima eiectus est.* Y Fr. Ioan. ⁸ Camerte otro tanto; *Hac tempestate Hiberni fidem Christianam studiosissime colunt, & plures in ea Insula, Religiosi præcipue, litteris vacant.*

29 La Fè Catholica conseruada siempre en Irlanda por espacio de 1200. años.

4.

Baron. tom. 5. ann. 432. Probus in vita S. Patricij. apud Bedam. tom. 4.º Sigeber. in Chro. an. 432. P. Gordon. in Chron. an. 431. Focli. in vita S. Patricij. Stanilur. de eodem. Merman. Bozjus, & alij.

30 Nunca vuo ninguna heregia, ni Herefiarca en Irlanda.

5.

Flauius Dexter. Ioãnes. Gii. Vincent. P. Higuer. Fitfimo. & Legenda Anglic. supracitati.

31 Primera Conuersion de Irlãda en tiempo de los Apostoles.

6.

Baron. tom. 5. an. 429. in Appendi. Bozjus. tom. 1.º sign. 32. l. 8. c. 1. Arnol. Merma. de conuers. gent. pag. 59. & 63. P. Fitfimon. in præfat. lib. contra Ruder. Heitor Boetho & Lasleus. de Scotis.

32 Graues Auctores testifican su insigne Constancia en la Fè Catholica.

7.

Tom. 12. Ann. 1053. & Marianus Scot. in Chron. l. 3. atat. 6. ann. 1053.

8.

In Comment. in Solimur cap. 35.

Y el P. Nicolás Orlandino, tratando de la Mision, que para consuelo de los Catholicos de Irlanda por orden del Papa Paulo III. hizieron dos Insignes Varones de aquellos primeros diez Compañeros del B. F. Ignacio Fundador de la Compañia de Iesus, luego que ella fue aprobada por Religio de la Sede Apostolica el año de 1540. llamados Alonso Salmeron, y Pascasio Broet, con potestad de Nuncios Apostolicos; dize ⁹ así: *Hibernia Principes ac populi, Britannici Regis oppressi tyrannide, quanquam ei se palam non audebāt opponere, intactam tamen Catholicam Fidem, & sincerissimam erga Romanum Pontificem obedientiam animo ac voluntate seruabant.* Y el no menos docto, que zeloso y Santo Defensor de la Iglesia Romana, por la qual empleo, y acabó su vida en Irlanda en compañía de los muy Catholicos y nobilissimos Condes de Desmon, instruyendo, y animando a los Catholicos por orden del Papa Gregorio XIII. el Doctor Nicolás Sandero Inglés de nacion; queriendo dar a entender a todos, algo de lo que el experimentó, y vió por sus ojos de la constancia de los Irlandeses, escriue así, en la mesma conformidad: ¹⁰ *In Hibernia etiam hoc hæreseos iugū Elizabetha populis imposuit, repugnante maximè conscientia; cum illius gentis homines præ multis sint Catholici.* Las quales vltimas palabras concuerdan bien con lo que ha cerca de mil años, escriuió el Santo Abad Ionàs en la vida de su Maestro San Columbano Irlandès: ¹¹ *Gens Hibernica in Christiani vigoris dogmate floret, ita vt omnium vicinarum gentium fidem excellat.* Quieren dezir: vnos, que los Irlandeses, como tenacissimos en la Fé Catholica, no dan lugar a novedades contra ella: otros, que son obseruantissimos en guardarla, y muy dados a las letras: otros, que por más que los oppriman los Reyes de Inglaterra, ellos siempre guardá invariablemète la pureza de la Fé Catholica, y sincerissima obediencia al Romano Pontifice: otros, que no puedè en ninguna manera tragar la Herègia, y que entre todas naciones son muy grandes Catholicos: otros, que en la pureza de la Fé Christiana, excèdè a todas las demas naciones circunvezinas.

9.

2.3. hist. Societ an. 1541
n. 5. P. Rib. d. in vita S.
Ignatij. l. 3. cap. 4.

10.

De Schism. Anglic. l. 3.
ann. 1560.

11.

Apud Surium. como. 6.
Nouembr. die 21.

12.

Designis Eccl. tom. 1. sign.
3. l. 6. 3. cap. 1.

¶ 5. De lo qual se verà, quanto fundamento tuuo el eruditissimo Thomàs Bozio, ¹² para coligar estas dos admirables

mirables (como el las llama) excelencias proprias de la nacion Irlandesa, y Escotica en quanto della descien de: la vna es, el auer se cõ-ladefestã feruado en pie esta Nacion en su patria por tiempos immemorables pre librasu nunca auer sido destruida del todo por otras barbaras, y foraste-dos debar ras que la acometian: la otra, perseverar ella siempre en la Fè Ca baros por tholica, màs que ninguna otra de las Septentrionales, por mas de mil fer Catho- y quatro cientos años, dende el de 203. en tiempo de Victor Papa;licos.

Tradunt (dize) in Scotia, quæ tunc erat Hibernia, Christi cultũ disseminatum eodem tempore quo in Britannia, sub annum scilicet 203. Vi-ctore sedente. Agitur itaque annus 1350. ex quo Scoti seu Hiberni Christi cultum sunt amplexati, & in eo constantes fuere. At hoc nulli alij genti è Borealibus euenit. Britannia Pelagij hæresim & alias adeo est sequuta; vt quo tempore Augustinus missus est a Gregorio Magno anno 596. nullus in ea Catholicus esset. Non ita in Hibernia, in qua non modo semper Catholica Religio persistit, sed ex illa viri Sanctitatis illustriſſima prodierunt &c. Quo circa quantum ex historicis colligimus, nulla è Borealibus gentibus constantior illa fuit in eodẽ cultus vnus consensu &c. Y esta constancia tan continuada en la Fé Catholica (notò el mesmo Bozio, ¹³ y bien) fue la raiz y causa de la otra excelencia, que es auerse conseruado tantos siglos en pie la Nacion; Iure quidem Scòtia, vna cum Matre sua Hibernia hucusque barbaricis irruptionibus numquam succubuit. Nam quæ hæreticis opinionibus locum nõ dedit, populo Catholica sentiente, neque par erat, vt barbaris caderet vltimo modo.

13.

Eodem locò.

¶ 6. Por lo qual, aunque agora esta constancia en la Religion Catholica, y Romana, sea la causa de que al reuez pretendan los He- reges forasteros destruir la Catholica nacion Irlandesa (como he- mos visto): Pero esperamos en la Diuina Prouidencia, y en el zelo Christiano de los Prin cipes y Reynos Catholicos, que no los permiti- ran salir, ni profeguir con su intento; sino que agora quãdo los im- pios se atreuen y ensoberuecen màs cõtra Dios, y su fiel Pueblo, en- tonces los justos se encenderàn màs en zelo Santo, en acudir por su honra y Fè, segun lo del Real Propheta; ¹⁴ *Dum superbit impius, incenditur pauper.* Y que el mismo Dios irá delante boluendo por su causa, y deshaziendo las traças, y fuerças de sus aduersarios, pues tiene empeñada su palabra, de que las puertas y fuerças del Infierno no auràn de prenalecer contra la Silla de San Pedro; Por cuya de- fension nosotros peleamos, y padeçemos tanto ¹⁵; *Et porta inferi nõ*

Esperã-
ça en Dios
en este a-
prietto.

14.

Psalm. 9:

15.

Math. 16:

preualebunt aduersus eam.

¶ 7. Tiempo, pues, es ya, ó Dios Clementissimo; tiempo de ha- zerlo

16. *Psalm. 67.* zerlo assi con eficacia y presteza, porque no se esten triumphando más vuestros enemigos; ¹⁶ *Exurgat Deus, & dissipentur inimici eius, & fugiant, qui oderunt eum a facie eius.* Tiempo de oyr, y acudir luego a aquellas fuertes voces, y eficaces clamores que al soberano Throno de vuestra Infliccia, suben desde la tierra ¹⁷ empapada en tanta sangre de vuestros fieles Siervos, derramada por causa de vuestra Santa Ley; ¹⁸ *Vsquequo Domine non iudicas, & non vindicas sanguinem nostrum, de ijs qui habitant in terra?* Pues parece que está ya lleno y cumplido el numero de sus Compañeros, que ya agora no caben en las carceles, cepos, calabozos, Cruces &c. Tiempo de yr a la mano a los insolentes transgressores, para que no excedan de su comisión, y en lugar de podar, y cortar los ramos y de masias desta grande y copada arbol, ¹⁹ que en otro tiempo solia ser albergue para las aues del Cielo; arranquenla tambien de raiz, aviendo vós, Señor, determinado y mandado, que la dexassen intacta, para boluer despues a su primer vigor, y hermosura; *Veruntamen germen radicum eius in terra dimittite.* Tiempo de alçar la jurisdiccion, de quebrar el Sceptro y la vara del inhumano y duro ²⁰ Exactor; de sacudir de sus furiosas manos, la espada de vuestra justa indignacion, y ençerrarla en la bayna de vuestra clemencia; & extēder al affligido Pueblo, y por la arrogancia y invidia del insolēte Aman, traído a pique de ser destruido, ²¹ la Real vara de oro de vuestra Diuina Misericordia. Tiempo de darnos la mano para que no perezamos en esta tã brava tormenta; *Domine, salua nos, perimus.* ²² Y de ēbiarnos despues della, la desfeada serenidad: ²³ *Qui post tempestatem, tranquillum facis.* Tiempo de baxar acã vn poco, é inclinar vuestros benignos oydos a nuestros continuos gemidos; ²⁴ Yaviendo visto con vuestros piadosos ojos quan verdaderas sean vuestras quejas y clamores, de desagraviar, y libertar a vuestro fiel Pueblo, deste Pharaonico captiuero; para que os pueda, deuida y libremente sacrificar, y honrar; ²⁵ *Domine inclita celos tuos & descende; emitte manum tuam de alto, eripe me, & libera me de aquis multis, de manu filiorum alienorum; quorum os locutum est vanitas, & dextera eorum dextera iniquitatis.* Finalmēte tiempo de ahuyentar el aspero, y elado Norte, de llamar al benigno y suave Austro, para que bueluan a reuerdecer las amortecidas plantas, a tomar vigor y esparzir su fragrançia las olorosas flores deste jardin vuestro; ²⁶ *Surge Aquilo, & veni Auster: perflain hortum meum, & fluant aromata illius.* A reflorecer y restaurarle su antigua Gloria, Santidad, y Religion, como en aquellos siglos passados; *Sicut in diebus* ²⁷ *antiquis! In noua dies nostros sicut a principio.*
17. *Genes. 4.*
18. *Apocalyp. 6.*
19. *Daniel. 4.*
20. *Isai. 14.*
21. *Esther. 5. et 8.*
22. *Matthai. 8.*
23. *Tobias. 3.*
24. *Genesis. 18. Exod. 2. et 3.*
25. *Psalm. 144.*
26. *Canticor. 4.*
27. *Isai. 51. & Malachia. 3.*

Mirad, Señor, que se dan mucha priesa los enemigos; *Tempus faciēdi Domine, quia dissipauerunt legem tuam.* 28.

¶ 8. Tiempo tambien, de que vosotros, ò Sãtos, y Patrones nue-
stros Celestiales, acudays presto a este rebato, y con vuestro eficaz
focorro acabeys de librarnos deste tan apretado cerco que nos tie-
nen puesto los Hereges forasteros enemigos de Dios, y de vuestra
Patria. La qual es julto, y occasion, que sienta agora el efecto de a-
quellos dos excelentes y singulares Priuilegios con que Dios Nue-
stro Señor ha querido honrarla; quales son, no solamente hazerla tã
fertil de innumerables Santos, é insignes Patrones, como lo es el Cie-
lo de resplandecientes Estrellas, segun arriba queda visto, especial-
mente por expreso testimonio del Abad Gaufrido; 29 *Hibernia fer-
tilis Sanctorum Insula & Stellarum numerum prope æquans patrocinijs
Sanctorum*; Sino tambien, de putar a estos mismos por esquadrones
inuencibles, y fidelissimos guardas, que estuuiesen siempre en cõ-
tinua centinela de su patria, la ciñiesen, amparassen, y defendiesen;
como bien dixo Henrico Huntingdonense; llamandolo Beneficio
admirable; 30 *Mirabili dono Deus hanc ditauit Insulam, multitudinem
que Sanctorum ad eius tuitionem in ea constituit.*

Threnor. 5,
Psalm. 118.

La mul-
titud d Sã-
tos señalá-
dos para
defendera
Irlanda.

29.
*Invita sãcti
Viro. apud
Suri. tom. 3*

30.
*Libro 1. his-
tor. Angl.*

FINIS.



